

# CONSORCIO PLANES HIDROCONSULTA

AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA  
Rad No. 2016-409-043882-2  
Fecha: 27/05/2018 08:57:08 -> 709  
OEM: CONSORCIO PLANES HIDROCONSULTA  
Anexos: 28 FOLIOS



Bogotá D.C., mayo 26 de 2016.



Señores  
**AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA**  
Avenida Calle 26 No 59-51 Torre 4  
Bogotá D.C. – Colombia

**REFERENCIA: RESPUESTA A SU INFORME DE EVALUACIÓN INICIAL  
CORRESPONDIENTE AL PROCESO NÚMERO VJ-VGC-CM-004-  
2016**

Estimados señores:

A continuación damos respuesta a su comunicado de la referencia, publicado el 24 de mayo de los corrientes:

## **OBSERVACIÓN 1.**

En la Carta de Presentación de la Propuesta (Fis. 2 y 3), el Oferente manifestó que se presenta a los Módulos 1 y 3. A Folio 39 de la Propuesta, en el Certificado de Existencia y Representación Legal de PLANES S.A., específicamente en las Facultades del Representante Legal, se expresa en el literal L): "CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA COMPAÑÍA, PREVIO CONSENTIMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO ELLO FUERA MENESTER". Asimismo en el Folio antes mencionado, en el literal X) de las Funciones de la Junta Directiva se lee: "INTERVENIR EN TODAS LAS ACTUACIONES QUE NO ESTÉN PROHIBIDAS Y AUTORIZAR AL GERENTE PARA QUE CELEBRE CUALQUIER ACTO O EJECUTAR CUALQUIER CONTRATO CUAYA CUANTÍA EXCEDA DE (3.000 S.M.L.M.)".

Teniendo en cuenta que el Presupuesto Oficial del presente Proceso de Selección equivale a 80.863 S.M.L.M.V. y en la Oferta no hay un documento adicional que

# CONSORCIO PLANES HIDROCONSULTA

otorgue la facultad en cuestión al Representante Legal, se requiere al Proponente para que allegue la autorización correspondiente de la Junta Directiva.

## **Respuesta:**

La Representante Legal de PLANES S.A. no tiene limitaciones para contratar y no requiere autorización de la junta general de socios, como se puede evidenciar en el Certificado de existencia y Representación legal (Pagina 4 de 7, párrafo 2, en la propuesta folio 39 reverso) y en la escritura pública N°1546 que dice *"Autoriza a MARIA FERNANDA SOLANILLA DE LEYVA, para ejecutar, sin autorización de la Junta General de Socios, todos los actos y celebrar contratos tendientes al cumplimiento del objeto social de PLANES S.A., sin ningún límite"* Se anexa aparte de la escritura pública N° 1546 en cuatro (4) folios y Certificado de Existencia y Representación Legal PLANES S.A. en cuatro (4) folios.

Adicionalmente y en cumplimiento de lo solicitado hacemos llegar la autorización de la Junta Directiva.

## **Experiencia General**

### **OBSERVACIÓN 2:**

"En relación con el Contrato de Orden 1 se observa lo siguiente:

- a. La certificación del Contrato no reporta la fecha de terminación del contrato.
- b. No se encuentra registrado en el RUP a pesar de estar en estado Terminado. Como consecuencia de lo anterior, se le solicita al proponente acredite la información solicitada mediante las certificaciones correspondientes."

## **Respuesta:**

El Contrato N° MC.5.4.7.11.09 con METRO CALI S.A., se encuentra registrado en el RUP con N°140, el contrato actualmente se encuentra en proceso de liquidación con la entidad, el contrato de interventoría termino el día 30 de septiembre de 2014, se adjunta para evidenciar la fecha de terminación el acta N° 12 de prórroga del plazo y aumento del valor.

Adicionalmente se adjunta carta de METRO CALI S.A. de fecha 12 de enero de 2016 , donde se evidencia que el contrato se encuentra en proceso de liquidación.

# CONSORCIO PLANES HIDROCONSULTA

## OBSERVACIÓN 3:

"En relación con el Contrato de Orden 5 se observa que la certificación aportada con fecha 26 de mayo de 2014 indica que el contrato a esa fecha se encuentra en ejecución, y que el mismo se terminaría el 31 de diciembre de 2014, es decir que el contrato ya se encontraría en estado de "Ejecutado" y en consecuencia debe estar registrado en el RUP del integrante aportante HIDROCONSULTA SAS para poder ser validado, por lo que se le solicita al proponente aclarar y/o subsanar la documentación correspondiente."

## Respuesta:

Adjunto el Adicional Número Diez (10) al contrato principal No 1323 de 2009 entre el Instituto Nacional de Vías – INVIAS y el Consorcio Hidro – Integral 2009, en donde se amplía el plazo del contrato de interventoría hasta el 30 de octubre de 2015.

Se adjunta carta del consorcio Hidro – Integral 2009 de fecha 11 de mayo de 2016 dirigida y radicada en el INVIAS el 12 de mayo de los corrientes, mediante la cual el consorcio Hidro – Integral 2009, adjunta el Acta de entrega y recibo definitivo de obra, con lo cual se evidencia que el contrato de interventoría se encuentra actualmente en liquidación.

En consecuencia de lo anteriormente expuesto, agradezco a la Entidad validar los contratos anteriores y calificar nuestra propuesta como HÁBIL.

Cordialmente.



**ARGELINO JOSÉ DURÁN ARIZA**  
Representante Legal Suplente

Anexo: lo mencionado en 28 hojas

Carrera 48 No 91- 75 Bogotá D.C. - Colombia; Teléfono: (571) 635 88 11;  
e-mail: [comercial@hidroconsulta.com](mailto:comercial@hidroconsulta.com)

**ANEXO 1**

AA 1932013



Vertical stamp: MARIA MERCEDES LALINDE OSPINA, Notario Quince del Circulo de Santiago de Cali

NOTARIA QUINCE DEL CIRCULO DE SANTIAGO DE CALI.

ESCRITURA PUBLICA NUMERO CERO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS (#)1546

FECHA: 19 DE SEPTIEMBRE DE 2000

ACTO JURIDICO: REFORMA DE

ESTATUTOS.

OTORGANTE : MARIA FERNANDA SOLANILLA DE LEYVA

SOCIEDAD: PLANES S.A.

NIT:890303126-1.

En la ciudad de Santiago de Cali, Capital del Departamento del Valle del Cauca, República de Colombia, a los Diez y Nueve ( 19 ) días del mes de Septiembre de dos mil (2000) ante mi, MARIA MERCEDES LALINDE OSPINA, Notario Quince del Circulo de Santiago de Cali, compareció la señora MARIA FERNANDA SOLANILLA DE LEYVA, mayor de edad, vecina de esta ciudad, portadora de la cédula de ciudadanía número 31.470.706 expedida en Yumbo, de estado civil casada y de Nacionalidad Colombiana, persona hábil para otorgar y contratar y manifestó:

PRIMERO - Que obra en este acto en su condición de Gerente y Representante Legal de la sociedad PLANES S.A., sociedad domiciliada en esta ciudad y debidamente constituida por medio de la escritura pública número 601 del 27 de abril de 1966 de la Notaria Cuarta de Cali, calidad que acredita con copia del certificado expedido por la Honorable Cámara de Comercio que se agrega para que forme parte de este instrumento y de las copias que se expidan.

SEGUNDO.- Que debidamente autorizada por la Junta de socios en su reunión del 18 de Septiembre del 2000 a la cual le correspondió el Acta No.429 eleva a

Handwritten mark: 19

escritura pública la reforma estatutaria consistente en la prórroga del tiempo de duración de la sociedad que representa, acta la cual es del tenor siguiente: -----

"JUNTA EXTRAORDINARIA DE SOCIOS DE PLANES S.A.  
-----ACTA No.429-----

**SESION DEL 18 de SEPTIEMBRE DEL 2000.**

Siendo las 11 a.m. del día 18 de Septiembre del 2000 en las oficinas de la sociedad PLANES S.A., situadas en la Avenida 2ª.C Norte No.24N-89 Barrio San Vicente, Cali, previa convocatoria de la Junta Directiva, mediante carta enviada a cada uno de los socios, se reunieron los representantes de la totalidad de los aportes sociales, así -----

Oscar Solanilla Mosquera, obrando en su propio nombre, con 17.356 acciones y en representación de las Sociedades Solanilla Bonilla & Cia. S.en C., con 340.801 acciones, Inversiones Solanilla y Cia S. En C., con 6.955 acciones, José Salinas Medina, obrando en su propio nombre, con 17.444 acciones y Sofía González Ramos, obrando en su propio nombre y con 17.444 acciones. -----

Todos los anteriores representantes de la totalidad de los aportes de Planes S.A.-----

**ORDEN DEL DIA.**-----

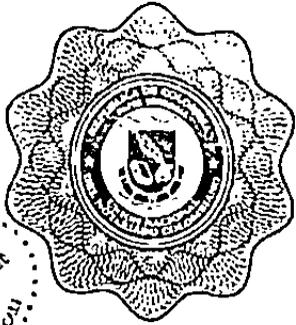
- 1. Verificación del quórum.-----
- 2. Prórroga de la duración de la sociedad hasta Diciembre 31 del 2.025.-----
- 3. Asignaciones y facultades al Gerente.-----

Presidió por voluntad de los socios de PLANES S.A., Oscar Solanilla Mosquera, las funciones de Secretario fueron ejercidas por José Salinas Medina.-----

- 1. Verificación del quórum.- El secretario constató que estaban presentes la totalidad de los socios,

COLEGIO DE ABOGADOS  
DE CALI  
M. P. M. S. S. S.  
JUNTA

AA 1932012



Pres. del Tribunal  
Escribanos  
SANTO DOMINGO

ante lo cual el Presidente declaró abierta la sesión.

2. Prórroga de la duración de la sociedad hasta Diciembre 31 del 2025.

De común acuerdo se autoriza al Gerente de Planes S.A. para prorrogar la vigencia de la sociedad hasta Diciembre 31 del 2025.

3. Asignaciones y facultades al Gerente  
De acuerdo al ordinal "m" del artículo 13 de los estatutos de la sociedad, se autoriza al Gerente de Planes S.A., María Fernanda Solanilla de Leyva, para ejecutar, sin autorización de la Junta General de Socios, todos los actos y celebrar contratos tendientes al cumplimiento del objeto social de Planes S.A., sin ningún límite.

No siendo otro el motivo de la presente reunión de PLANES S.A., se dio por terminada luego de un receso en el que se aprobó la presente Acta que sometida a la consideración de los asistentes fue unánimemente aprobada por estos, autorizando al Gerente de Planes S.A. para elevar a Escritura Pública la presente Acta, en constancia de lo cual se firma por todos los asistentes.

(firmados) OSCAR SOLANILLA MOSQUERA-PRESIDENTE.-  
JOSE SALINAS MEDINA- SECRETARIO - MARIA FERNANDA SOLANILLA- GERENTE PLANES S.A..

TERCERO: Finalmente manifiesta el exponente que los demás estatutos quedan vigentes en cada una de sus partes ya que no sufren ninguna variación.

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACION: Leído el presente instrumento a la compareciente y advertida del Registro ante la Cámara de Comercio la aprueba y



**ANEXO 2**



**Cámara de  
Comercio de  
Cali**

**CODIGO DE VERIFICACION:0816W2ELX5**  
 NUMERO DE RADICACION: 20160316174-PRI  
 FECHA DE IMPRESION: 11 MAYO 2016 04:39 PM  
 PAGINAS: 1 - 7

REPUBLICA DE COLOMBIA  
 CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION  
 EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE CALI

**CERTIFICA**

NOMBRE: PLANES S.A.  
 DOMICILIO: CALI VALLE  
 DIRECCION DOMICILIO PRINCIPAL: CL. 22 N 6 A N 24 OF 903  
 DIRECCION NOTIFICACION JUDICIAL: CL. 22 N 6 A N 24 OF 903  
 CIUDAD: CALI  
 MATRICULA MERCANTIL NRO. 6181-4 FECHA MATRICULA : 04 DE MAYO DE 1966  
 DIRECCION ELECTRONICA : planessa@planessa.com  
 AFILIADO

**CERTIFICA**

NIT : 890303126-1

**CERTIFICA**

QUE POR ESCRITURA NRO. 601 DEL 27 DE ABRIL DE 1966 NOTARIA CUARTA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 04 DE MAYO DE 1966 BAJO EL NRO. 31577 DEL LIBRO IX , SE CONSTITUYO PLANES LIMITADA

**CERTIFICA**

QUE POR ESCRITURA NRO. 2754 DEL 03 DE JUNIO DE 1998 NOTARIA TERCERA DE CALI , INSCRITA EN LA CAMARA DE COMERCIO EL 12 DE JUNIO DE 1998 BAJO EL NRO. 4229 DEL LIBRO IX , SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA EN SOCIEDAD ANÓNIMA BAJO EL NOMBRE DE PLANES S.A.

**CERTIFICA**

REFORMAS	DOCUMENTO	FECHA.DOC	ORIGEN	FECHA.INS	NRO.INS	LIBRO
	E.P. 2750	03/06/1969	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	16/06/1969	38481	
	E.P. 2704	19/05/1970	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	26/05/1970	40708	
	E.P. 3041	23/10/1970	NOTARIA CUARTA DE CALI	27/10/1970	41762	
	E.P. 5710	03/09/1971	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	15/10/1971	44168	
	E.P. 7121	02/11/1971	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	17/11/1971	44414	
	E.P. 7900	30/11/1971	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	13/12/1971	44615	
	E.P. 8584	31/12/1973	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	22/01/1974	6861	IX
	E.P. 1709	02/04/1976	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	12/04/1976	16671	IX
	E.P. 6874	03/12/1976	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	17/12/1976	19869	IX
	E.P. 6873	03/12/1976	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	28/01/1977	20385	IX
	E.P. 8413	31/12/1981	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	05/02/1982	51075	IX
	E.P. 6196	30/09/1983	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	20/10/1983	63360	IX
	E.P. 5097	10/07/1985	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	22/07/1985	78126	IX
	E.P. 3954	28/05/1986	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	16/06/1986	85484	IX
	E.P. 909	19/02/1987	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	05/03/1987	91374	IX
	E.P. 4417	12/06/1987	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	31/08/1987	621	IX
	E.P. 5628	24/06/1988	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	29/06/1988	8942	IX
	E.P. 3367	14/05/1990	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	17/05/1990	29053	IX
	E.P. 5695	21/08/1990	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	06/09/1990	32440	IX
	E.P. 6420	03/10/1991	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	17/10/1991	45906	IX
	E.P. 4594	22/07/1994	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	02/08/1994	79526	IX
	E.P. 1860	02/05/1996	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	09/05/1996	3561	IX
	E.P. 2675	24/07/1997	NOTARIA SEGUNDA DE CALI	01/08/1997	5681	IX
	E.P. 994	04/03/1998	NOTARIA TERCERA DE CALI	11/03/1998	1694	IX
	E.P. 2754	03/06/1998	NOTARIA TERCERA DE CALI	12/06/1998	4229	IX
	E.P. 1546	19/09/2000	NOTARIA QUINCE DE CALI	21/09/2000	6470	IX



# Cámara de Comercio de Cali

CODIGO DE VERIFICACION:0816W2ELX5

NUMERO DE RADICACION: 20160316174-PRI

FECHA DE IMPRESION: 11 MAYO 2016 04:39 PM

PAGINAS: 2 - 7

E.P. 1217	23/03/2001	NOTARIA TERCERA DE CALI	28/03/2001	2000	IX
E.P. 2979	02/11/2005	NOTARIA QUINCE DE CALI	04/11/2005	12463	IX
E.P. 6440	10/11/2005	NOTARIA SEPTIMA DE CALI	15/11/2005	12779	IX
E.P. 2910	29/09/2008	NOTARIA OCTAVA DE CALI	07/10/2008	11440	IX
E.P. 946	24/08/2010	NOTARIA QUINTA DE CALI	19/10/2010	12289	IX

## CERTIFICA

VIGENCIA:31 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2040

## CERTIFICA

OBJETO SOCIAL: EL EJECUTAR TODA CLASE DE LABORES, ESTUDIOS, PROYECTOS E INTERVENTORIAS EN OBRAS DE INGENIERIA Y PROFESIONES AFINES AL IGUAL QUE LA CONSTRUCCION Y VENTA DE UNIDADES DE VIVIENDA COMO NEGOCIO PROPIO DE LA SOCIEDAD Y NO COMO CONTRATISTA EN OBRAS SUJETAS A LICITACION. EN DESARROLLO DE ESTE OBJETO LA SOCIEDAD PODRA: A) CONSTITUIR, HACERSE SOCIA, SUSCRIBIR, ADQUIRIR A CUALQUIER TITULO, ENAJENAR, USUFRUCTUAR O MANEJAR ACCIONES O INTERESES SOCIALES DE COMPANIAS YA CONSTITUIDAS O POR CONSTITUIRSE AUN POR SUSCRIPCION SUCESIVA O FUSIONANDOSE O ESCISIENDOSE ; B) CELEBRAR EL CONTRATO DE MUTUO O PRESTAMO EN TODAS LAS FORMAS PREVISTAS DE LA LEY; C) COMPRAR, VENDER, PERMUTAR Y EN FIN ENAJENAR TODA CLASE DE BIENES MUEBLES Y EFECTOS DE COMERCIO DE CONTADO O A PLAZOS POR CUALQUIERA DE LOS MEDIOS LEGALES; D) ADQUIRIR MUEBLES E INMUEBLES PARA EL DESARROLLO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES O PAR INVERTIR LAS RESERVAS O DEMAS DINEROS DISPONIBLES DE LA SOCIEDAD, AUNQUE SIN HACER DE LA ADQUISICION DE INMUEBLES UNA ACTIVIDAD ORDINARIA DE LA COMPANIA. E) TOMAR, DAR EN ARRENDAMIENTO TODA CLASE DE BIENES MUEBLES O INMUEBLES, SEA POR CUENTA PROPIA O AJENA; F) CELEBRAR CON ESTABLECIMIENTOS DE CREDITO Y CON EMPRESAS ASEGURADORAS TODAS LAS OPERACIONES QUE REQUIERA EL GIRO DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; G) GIRAR, ACEPTAR, ENDOSAR, COBRAR, CAUCIONAR Y NEGOCIAR EN GENERAL, INSTRUMENTOS NEGOCIABLES Y LOS DEMAS TITULOS DE CREDITO RELACIONADOS CON LOS NEGOCIOS DE LA COMPANIA; H) TRANSIGIR, DESISTIR, CONCILIAR, O ACEPTAR DECISIONES ADMINISTRATIVAS, EXTRAJUDICIALES, JUDICIALES O ARBITRALES, EN LAS CUESTIONES EN QUE LA SOCIEDAD TENGA INTERES FRENTE A TERCEROS; I) CELEBRAR Y EJECUTAR EN GENERAL, TODOS LOS ACTOS O CONTRATOS ACCESORIOS O COMPLEMENTARIOS DE LOS INDICADOS EN DICHA CLAUSULA Y QUE SEAN NECESARIOS PARA EL BUEN LOGRO DE LOS FINES SOCIALES; J) EN GENERAL, EJECUTAR CUALESQUIERA ACTOS LICITOS O SEAN O NO DE COMERCIO. K) ADEMAS INTERVENTORIA TECNICA OPERATIVA Y FINANCIERA EN LA ETAPA DE CONSTRUCCION, OPERACION MANTENIMIENTO Y TRANSFERENCIA DE VIAS EN CONCESION. L) CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS DE CONCESION, CELEBRAR Y EJECUTAR CONTRATOS DE INTERVENTORIA DE CONCESIONES CELEBRAR Y EJECUTAR INTERVENTORIAS TECNICAS, AMBIENTALES FINANCIERAS, ADMINISTRATIVAS, OPERATIVAS DE CONTRATOS DE CONCESION DE INFRAESTRUCTURA, VIALES Y/O DE SERVICIOS PUBLICOS. CELEBRAR Y EJECUTAR LA INTERVENTORIA DE LAS DIFERENTES FASES O ETAPAS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS, CONSTRUCCION, REHABILITACION, MEJORAMIENTO, MANTENIMIENTO Y CIERRE FINANCIERO LICENCIAMIENTO, PERMISOS, ACTUALIZACION, RESTAURACION, MONTAJES Y OPERACION DE CONCESIONES DE INFRAESTRUCTURA Y/O VIAL, Y/O SERVICIOS PUBLICOS Y/O TRANSPORTE. II) TOMA DE DENSIDADES EN CAMPO POR METODO NUCLEAR UTILIZANDO FUENTES RADIATIVAS, MANEJO Y TRANSPORTE DE MATERIAL RADIATIVO.

## CERTIFICA

DIRECCIÓN Y ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA. LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN DE LA SOCIEDAD, ESTARÁ A CARGO DE LOS SIGUIENTES ORGANISMOS PRINCIPALES: A) ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; B) LA JUNTA DIRECTIVA; C) LA GERENCIA GENERAL; EL SECRETARIO Y LOS DEMÁS FUNCIONARIOS Y ORGANISMOS QUE DETERMINE LA JUNTA DIRECTIVA.

LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS LA CONSTITUIRÁN LOS REPRESENTANTES DE LAS ACCIONES SUSCRITAS, REUNIDOS CONFORME A LAS NORMAS ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS Y A LAS LEYES, EN EL LUGAR DEL DOMICILIO SOCIAL Y EN LA FECHA Y HORA QUE SE INDIQUE EN LA CONVOCATORIA.



FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS, ENTRE OTRAS: A) ACORDAR TODA REFORMA DEL CONTRATO SOCIAL, INCLUSO LA FUSIÓN DE LA EMPRESA CON OTRAS EMPRESAS, LA TRANSFORMACIÓN DE LA SOCIEDAD CON OTRO TIPO DE SOCIEDAD, ESCISIÓN O CONVERSIÓN, EL CAMBIO DEL OBJETO O DEL DOMICILIO SOCIAL, EL AUMENTO DEL CAPITAL, LA PRORROGA DE LA SOCIEDAD O LA DISOLUCIÓN ANTICIPADA, ETC.; B) DESIGNAR CUATRO (4) MIEMBROS PRINCIPALES Y CUATRO (4) MIEMBROS SUPLENTE PERSONALES QUE CONFORMEN LA JUNTA DIRECTIVA Y REMOVERLOS LIBREMENTE; C) NOMBRAR Y REMOVER AL REVISOR FISCAL Y SU RESPECTIVO SUPLENTE, CON SUJECCIÓN A LAS NORMAS LEGALES Y A LO DISPUESTO EN LOS ESTATUTOS, FIJARLE SUS HONORARIOS Y ASIGNACIONES; D) APROBAR LAS CUENTAS, INVENTARIOS, BALANCES E INFORMES DE FIN DE EJERCICIO; E) ACORDAR LA FORMA EN QUE HA DE DISTRIBUIRSE Y PAGARSE LAS UTILIDADES SOCIALES, LO MISMO QUE LA FORMACIÓN Y DESTINO DE LAS RESERVAS DISTINTAS DE LA LEGAL, QUE RECLAMEN LAS NECESIDADES O CONVENIENCIAS DE LA EMPRESA SOCIAL; F) IMPARTIR AL LIQUIDADOR O LIQUIDADORES LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE RECLAME LA BUENA MARCHA DE LA LIQUIDACIÓN Y APROBAR LAS CUENTAS PERIÓDICAS Y AL FINAL DE LA MISMA.

JUNTA DIRECTIVA COMPOSICIÓN: LA SOCIEDAD TENDRÁ UNA JUNTA DIRECTIVA COMPUESTA POR TRES (3) MIEMBROS PRINCIPALES ELEGIDOS POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS POR PERIODOS DE UN AÑO (1); POR CADA PRINCIPAL SE ELEGIRÁ UN SUPLENTE PERSONAL, PARA QUE ACTÚE EN LOS CASOS DE FALTA ABSOLUTA, TEMPORAL O ACCIDENTAL DEL PRINCIPAL. UNO Y OTRO PODRÁN SER REELEGIDOS INDEFINIDAMENTE.

FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. ENTRE OTRAS: A) ORDENAR Y REGLAMENTAR LA COLOCACIÓN DE ACCIONES DE LAS QUE TENGA RESERVA LA SOCIEDAD, CON SUJECCIÓN A LAS PRESCRIPCIONES LEGALES Y ESTATUTARIAS; C) NOMBRAR AL GERENTE DE LA SOCIEDAD, CON SUS DOS SUPLENTE, REMOVERLOS LIBREMENTE Y FIJAR SUS ASIGNACIONES, VIÁTICOS Y GASTOS DE REPRESENTACIÓN; D) ESTUDIAR, APROBAR O IMPROBAR LOS PRESUPUESTOS DE OPERACIÓN Y DE INVERSIONES, ASÍ COMO SU ADICIONES Y REFORMAS; E) AUTORIZAR AL GERENTE PARA TRANSIGIR, CONCILIAR, DESISTIR O SOMETER A DECISIONES ARBITRARLES, AMIGABLES COMPONEDORES O PERITOS LAS CUESTIONES EN QUE TENGA INTERÉS LA SOCIEDAD; F) ASESORAR AL GERENTE E IMPARTIRLE LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE RECLAME LA BUENA MARCHA DE LOS NEGOCIOS SOCIALES; G) AUTORIZAR LA GERENTE PARA NOMBRAR O CONSTITUIR LOS APODERADOS QUE SEAN NECESARIOS EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD ; Y APROBAR LOS HONORARIOS Y GASTOS CONVENIENTES CON ELLOS; J) TOMAR LAS DECISIONES QUE NO ESTÉN EXPRESAMENTE ATRIBUIDAS NI A LA ASAMBLEA, NI AL GERENTE GENERAL Y QUE SE REFIERE A LOS NEGOCIOS E INTERESES DE LA SOCIEDAD; K) INTERPRETAR LOS ESTATUTOS Y DAR CUENTA DE ELLOS EN LA PRÓXIMA ASAMBLEA; I) AUTORIZAR CUANDO LO JUZGUE CONVENIENTE O NECESARIO, EL EXAMEN DE LOS LIBROS Y PAPELES DE LA SOCIEDAD POR COMISIONES DE SU SENO DESIGNADAS A TAL FIN POR LA JUNTA; N) DETERMINAR LA POLÍTICA DE LA SOCIEDAD EN MATERIA ECONÓMICA, PRODUCTIVA Y FINANCIERA Y EN GENERAL, DIRIGIR Y CONTROLAR LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD EN CUMPLIMIENTO DE SU OBJETO SOCIAL; Q) DELEGAR EN LA GERENCIA, EN LA FORMA QUE JUZGUE OPORTUNA, LA FACULTAD DE HACER NOMBRAMIENTOS, FIJACIÓN DE ASIGNACIONES Y RESOLVER SOBRE LA RENUNCIAS Y LICENCIAS DEL PERSONAL; W) AFORTAR EL PROSPECTO O REGLAMENTO DE VENTA DE BONOS CUANDO TAL FACULTAD LE SEA DELEGADA POR LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS; X) INTERVENIR EN TODAS LAS ACTUACIONES QUE NO ESTÉN PROHIBIDAS Y AUTORIZAR AL GERENTE PARA QUE CELEBRE CUALQUIER ACTO O EJECUTAR CUALQUIER CONTRATO CUYA CUANTÍA EXCEDA DE (3.000 S.M.L.M.); NO TENDRÁN LIMITACIÓN POR RAZÓN DE CUANTÍA LOS NEGOCIOS CORRIENTES DE LA COMPAÑÍA EN CUANTO SIGNIFIQUEN ADQUISICIÓN DE MATERIAS PRIMAS U OTROS MATERIALES PARA LA PRODUCCIÓN O PARA DISTRIBUCIÓN Y VENTA DE PRODUCTOS.

REPRESENTACIÓN: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE GENERAL QUE PODRÁ SER O NO MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA, CON DOS (2) SUPLENTE QUE LO REEMPLAZARAN EN SU ORDEN, EN LAS FALTAS TEMPORALES O ABSOLUTAS. EL GERENTE GENERAL O QUIEN HAGA SUS VECES, ES EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA SOCIEDAD.

TANTO EL GERENTE GENERAL COMO SUS SUPLENTE, SERÁN ELEGIDOS Y SE LES FIJARA REMUNERACIÓN POR LA JUNTA DIRECTIVA, PARA PERIODOS DE UN (1) AÑO SIN PERJUICIO DE QUE LA JUNTA PUEDA REMOVERLOS LIBREMENTE EN CUALQUIER TIEMPO.



**Cámara de  
Comercio de  
Cali**

**CODIGO DE VERIFICACION:0816W2ELX5**

NUMERO DE RADICACION: 20160316174-PRI

FECHA DE IMPRESION: 11 MAYO 2016 04:39 PM

PAGINAS: 4 - 7

FUNCIONES: EL GERENTE GENERAL EJERCERÁ TODAS LAS FUNCIONES PROPIAS DE LA NATURALEZA DE SU CARGO Y EN ESPECIAL LAS SIGUIENTES ENTRE OTRAS: A) EJERCER TODOS LOS ACTOS U OPERACIONES CORRESPONDIENTES AL OBJETO SOCIAL, DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN LAS LEYES Y EN LOS ESTATUTOS; B) AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS O PRIVADOS QUE DEBEN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD; C)... D)... E) TOMAR LAS MEDIDAS QUE RECLAME LA CONSERVACIÓN DE LOS BIENES SOCIALES, VIGILAR LAS ACTIVIDADES DE LOS EMPLEADOS DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD E IMPARTIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE EXIJA LA BUENA MARCHA DE LA COMPAÑÍA; F)... G)... H)... I) CUMPLIR LAS ORDENES E INSTRUCCIONES QUE LE IMPARTA LA ASAMBLEA GENERAL O LA JUNTA DIRECTIVA; J) CUMPLIR O HACER QUE SE CUMPLAN OPORTUNAMENTE TODOS LOS REQUISITOS O EXIGENCIAS LEGALES QUE SE RELACIONEN CON EL FUNCIONAMIENTO Y LAS ACTIVIDADES DE LA SOCIEDAD; K) ENAJENAR A CUALQUIER TÍTULO LOS BIENES SOCIALES, MUEBLES O INMUEBLES, DAR LOS MISMOS EN GARANTÍA, ALTERAR LAS FORMAS DE LOS BIENES RAÍCES POR SU NATURALEZA O DESTINACIÓN, COMPARECER EN LOS JUICIOS QUE DISPUTE LA PROPIEDAD DE LOS MISMOS, DESISTIR, TRANSIGIR Y COMPROMETER LOS NEGOCIOS SOCIALES DE CUALQUIER NATURALEZA QUE FUEREN, DESISTIR E INTERPONER TODO GENERO DE RECURSOS, DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, HACER DEPÓSITOS EN BANCOS, CELEBRAR EL CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE, FIRMAR, GIRAR, LIBRAR, NEGOCIAR, COBRAR, PAGAR Y DESCARGAR TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS; L) CELEBRAR ACTOS Y CONTRATOS QUE TIENDAN A LLENAR LOS FINES DE LA COMPAÑÍA, PREVIO CONSENTIMIENTO DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS O DE LA JUNTA DIRECTIVA, CUANDO ELLO FUERE MENESTER; M) CUIDAR DE LA RECAUDACIÓN E INVERSIÓN DE LOS FONDOS DE LAS EMPRESAS.

Y EN LA ESCRITURA PUBLICA No. 1546 DE REFORMA CITADA, CONSTA QUE SE AUTORIZA AL GERENTE DE PLANES S.A., MARIA FERNANDA SOLANILLA DE LEYVA, PARA EJECUTAR, SIN AUTORIZACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS, TODOS LOS ACTOS Y CELEBRAR CONTRATOS TENDIENTES AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO SOCIAL DE PLANES S.A., SIN NINGÚN LIMITE.

**CERTIFICA**

DOCUMENTO: ESCRITURA No. 2754 DEL 03 DE JUNIO DE 1998  
ORIGEN: NOTARIA TERCERA DE CALI  
INSCRIPCION: 12 DE JUNIO DE 1998 No. 4229 DEL LIBRO IX

FUE(RON) NOMBRADO(S):

GERENTE  
MARIA FERNANDA SOLANILLA DE LEYVA  
C.C.31470706

PRIMER SUPLENTE DEL GERENTE  
JOSE SALINAS MEDINA  
C.C.6091893

SEGUNDO SUPLENTE DEL GERENTE  
OSCAR SOLANILLA MOSQUERA  
C.C.53687

**CERTIFICA**

DOCUMENTO: ESCRITURA No. 2754 DEL 03 DE JUNIO DE 1998  
ORIGEN: NOTARIA TERCERA DE CALI  
INSCRIPCION: 12 DE JUNIO DE 1998 No. 4229 DEL LIBRO IX

FUE(RON) \_NOMBRADO(S)



**Cámara de  
Comercio de  
Cali**

**CODIGO DE VERIFICACION:0816W2ELX5**  
 NUMERO DE RADICACION: 20160316174-PRI  
 FECHA DE IMPRESION: 11 MAYO 2016 04:39 PM  
 PAGINAS: 5 - 7

**JUNTA DIRECTIVA**

**PRINCIPALES**

PRIMER RENGLON  
 OSCAR SOLANILLA MOSQUERA  
 C.C.53687

SEGUNDO RENGLON  
 JOSE SALINAS MEDINA  
 C.C.6091893

TERCER RENGLON  
 SOFIA RIGUEY GONZALEZ RAMOS  
 C.C.31848834

**SUPLENTES**

PRIMER RENGLON  
 CLAUDIA SOLANILLA DE VALENCIA  
 C.C.52045780

SEGUNDO RENGLON  
 JOSE LUIS SALINAS V.  
 C.C.16749671

TERCER RENGLON  
 LUZ ANGELA GONZALEZ RAMOS  
 C.C.31857407

**CERTIFICA**

DOCUMENTO: ACTA No. 440 DEL 07 DE FEBRERO DE 2007  
 ORIGEN: JUNTA DE SOCIOS  
 INSCRIPCION: 19 DE FEBRERO DE 2007 No. 1854 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL  
 ALFREDO LOPEZ & CIA. LTDA  
 NIT.800026893-5

**CERTIFICA**

DOCUMENTO: DOCUMENTO PRIVADO DEL 28 DE FEBRERO DE 2011  
 ORIGEN: ALFREDO LOPEZ & CIA LTDA  
 INSCRIPCION: 29 DE ABRIL DE 2011 No. 5128 DEL LIBRO IX

FUE(ON) NOMBRADO(S):

REVISOR FISCAL PRINCIPAL  
 MARY LUZ SOTELO ROSAS  
 C.C.34559839

REVISOR FISCAL SUPLENTE



# Cámara de Comercio de Cali

CODIGO DE VERIFICACION:0816W2ELX5  
NUMERO DE RADICACION: 20160316174-PRI  
FECHA DE IMPRESION: 11 MAYO 2016 04:39 PM  
PAGINAS: 6 - 7

XIOMARA CERTUCHE DUQUE  
C.C.1130614510

## CERTIFICA

CAPITAL AUTORIZADO: \$200,000,000  
NUMERO DE ACCIONES: 2,000,000  
VALOR NOMINAL: \$100  
CAPITAL SUSCRITO: \$160,000,000  
NUMERO DE ACCIONES: 1,600,000  
VALOR NOMINAL: \$100  
CAPITAL PAGADO: \$160,000,000  
NUMERO DE ACCIONES: 1,600,000  
VALOR NOMINAL: \$100

## CERTIFICA

QUE A NOMBRE DE LA SOCIEDAD FIGURA MATRICULADO EN LA CAMARA DE COMERCIO BAJO EL NRO.6182-2 ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO: PLANES S.A.  
UBICADO EN: CL. 22 N 6 A N 24 OF 903 DE CALI  
RENOVO : POR EL AÑO 2016

## CERTIFICA

QUE LA SOCIEDAD EFECTUO LA RENOVACION DE SU MATRICULA MERCANTIL EL 23 DE MARZO DE 2016

## CERTIFICA

QUE NO FIGURAN OTRAS INSCRIPCIONES QUE MODIFIQUEN TOTAL O PARCIALMENTE EL PRESENTE CERTIFICADO.  
LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE SU INSCRIPCION, SIEMPRE Y CUANDO DENTRO DE DICHO TERMINO NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

LA PERSONA O ENTIDAD A LA QUE USTED LE VA A ENTREGAR EL CERTIFICADO PUEDE VERIFICAR, POR UNA SOLA VEZ, SU CONTENIDO INGRESANDO A <http://www.ccc.org.co/registraya/> Y DIGITANDO EL CODIGO DE VERIFICACION QUE SE ENCUENTRA EN EL ENCABEZADO DEL PRESENTE DOCUMENTO.

EL CERTIFICADO A VALIDAR CORRESPONDE A LA IMAGEN Y CONTENIDO DEL CERTIFICADO CREADO EN EL MOMENTO EN QUE SE GENERO EN LAS SEDES O A TRAVES DE LA PLATAFORMA VIRTUAL DE LA CAMARA.

DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1.995 Y LA AUTORIZACION IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO LA FIRMA MECANICA QUE APARECE A CONTINUACION TIENE PLENA VALIDEZ PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES.

DADO EN CALI A LOS 11 DIAS DEL MES DE MAYO DEL AÑO 2016 HORA: 04:39:22 PM



**Cámara de  
Comercio de  
Cali**

**CODIGO DE VERIFICACION:0816W2ELX5**

**NUMERO DE RADICACION: 20160316174-PRI**

**FECHA DE IMPRESION: 11 MAYO 2016 04:39 PM**

**PAGINAS: 7 - 7**

010

*D. M. Z.*

**ANEXO 3**

**ASAMBLEA EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE PLANES S.A.**

**ACTA No. 462**

**SESIÓN DEL 18 DE ABRIL DE 2016**

Siendo las 10:00 am del día 18 de Abril de 2016 en las oficinas de la Sociedad PLANES S.A., situadas en la Calle 22 Norte # 6AN-24, Barrio Santa Monica, se reunieron los representantes de la totalidad de los aportes sociales, previa convocatoria del 24 de Noviembre del presente año así:

Maria Fernanda Solanilla, obrando en su propio nombre y representación de Liliana Solanilla y Claudia Solanilla, Sofia González Ramos, obrando en su propio nombre, y Jose Salinas Medina, obrando en su propio nombre.

**ORDEN DEL DIA**

1. Verificación del quórum
2. Nombramiento del Presidente y Secretario de la Asamblea
3. Autorización al Gerente
4. Lectura y aprobación del Acta.

**1. VERIFICACION DEL QUORUM**

Se constató que se encontraba reunido el 100% del capital de la sociedad a saber:

NOMBRE DEL ACCIONISTA	DOCUMENTO IDENTIDAD	N°. ACCIONES	% PARTIC.	VALOR NOMINAL
MARIA FERNANDA SOLANILLA	31.470.706	657.216	41.08	65.728.000
JOSE SALINAS MEDINA	6.091.893	69.760	4.36	6.976.000
SOFIA GONZALEZ	31.848.834	69.760	4.36	6.976.000
CLAUDIA SOLANILLA	52.045.780	401.632	25.10	40.160.000
LILIANA SOLANILLA	31.953.293	401.632	25.10	40.160.000
<b>TOTALES</b>		<b>1.600.000</b>	<b>100</b>	<b>160.000.000</b>

**2. NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTE Y SECRETARIO**

Por unanimidad se nombró como Presidente a la señora MARIA FERNANDA SOLANILLA y como secretario al señor JOSE SALINAS MEDINA.

**3. AUTORIZACIÓN AL GERENTE**

Se procedió a autorizar a la Representante Legal de PLANES S.A., Maria Fernanda Solanilla Bonilla portadora de la cedula de ciudadanía No. 31.470.706 de Yumbo (V) para:

- a) Conformar con la firma HIDROCONSULTA S.A.S. el consorcio PLANES HIDROCONSULTA.
- b) Para presentar ante la Agencia Nacional de Infraestructura – ANI, el concurso de méritos abierto No. VJ-VGC-CM-004-2016, CUYO OBJETO ES “ CONTRATAR LA INTERVENTORIA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TECNICA, ECONOMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESION BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACION PUBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PUBLICA QUE SE DERIVE DE LOS PROCESOS LICITATORIOS VJ-VE-APP-IPB-003-2015, VJ-VE-APP-IPB-004-2015 Y VJ-VE-APP-IPV-001-2016”, INCLUYENDO LOS SIGUIENTES MODULOS:

**MODULO 1.**

INTERVENTORIA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TECNICA, ECONOMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESION BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACION PUBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PUBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-APP-IPB-004-2015 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "BUCARAMANGA - PAMPLONA" CUYO OBJETO ES "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DEFINITIVOS, LA FINANCIACION, GESTION AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, CONSTRUCCION, REHABILITACION, MEJORAMIENTO, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSION DE LA CONCESION "BUCARAMANGA - PAMPLONA".

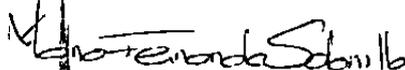
**MODULO 3.**

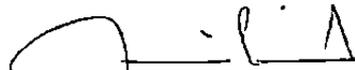
INTERVENTORIA INTEGRAL QUE INCLUYE PERO NO SE LIMITA A LA INTERVENTORIA TECNICA, ECONOMICA, FINANCIERA, CONTABLE, JURIDICA, ADMINISTRATIVA, OPERATIVA, MEDIO AMBIENTAL Y SOCIO PREDIAL DEL CONTRATO DE CONCESION BAJO EL ESQUEMA DE ASOCIACION PUBLICO PRIVADA DE INICIATIVA PUBLICA QUE SE DERIVE DEL PROCESO LICITATORIO VJ-VE-APP-IPV-001-2016 CORRESPONDIENTE AL CORREDOR DENOMINADO "VIA AL PUERTO" CUYO OBJETO ES "REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS FINANCIACION, GESTION AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL, CONSTRUCCION, REHABILITACION, MEJORAMIENTO, OPERACIÓN, MANTENIMIENTO Y REVERSION DE LA CONCESION "VIA AL PUERTO".

- c) Para firmar el contrato en caso de ser adjudicado cuya disponibilidad presupuestal es de \$ 80.863 S.M.L.M.V.

**4. LECTURA Y APROBACION DEL ACTA**

No existiendo más puntos para discutir en la reunión y luego de un breve receso para la elaboración de la presente acta, que una vez leída fue aprobada por unanimidad, se declaró levantada la Asamblea Extraordinaria de Accionistas de PLANES S.A. siendo las 11:30 am.

  
MARIA FERNANDA SOLANILLA  
Presidente

  
JOSE SALINAS MEDINA  
Secretario

**ANEXO 4**

10. 372.130.303,  
178.296.392  
10. 970. 426. 755

014



**CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°. MC.5.4.7.11.09  
ACTA N° 12  
PRÓRROGA DEL PLAZO Y AUMENTO DEL VALOR**

**OBJETO:** INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR CENTRO TRONCAL DE AGUABLANCA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI.

**CONTRATISTA:** CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE II.

**VALOR INICIAL:** CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE COLOMBIANA (\$5.333.000.000).

**PLAZO INICIAL:** VEINTE (20) MESES

Entre los suscritos: **LUÍS FERNANDO SANDOVAL MANRIQUE**, mayor de edad, vecino de Cali (Valle del Cauca) e identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 16.641.875 expedida en Cali (Valle del Cauca), quien obra en nombre y representación de **METRO CALI S.A.**, en su carácter de Presidente debidamente acreditado mediante el Decreto No. 411.0.20.0533 de agosto 6 de 2013 y Acta de Posesión No. 0843 de agosto 21 de 2013; **FRANCISCO JAVIER ORTÍZ QUEVEDO**, mayor de edad vecino de Cali (Valle del Cauca) e identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.686.322 expedida en Cali (Valle del Cauca), quien actúa en su condición de Director de Infraestructura de **METRO CALI S.A.**, quienes en adelante y para todos los efectos legales de la presente Acta N°12, se denominarán **EL CONTRATANTE** y/o **METRO CALI S.A.** y **ALEJANDRO PALACIOS OTERO**, mayor de edad, ciudadano en ejercicio, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 4.607.518 expedida en Popayán (Cauca), en su calidad de Representante Legal del **CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE II**, quien se denominará para los efectos de la presente Acta N°12 **EL CONTRATISTA**, hemos decidido prorrogar el plazo y aumentar el valor del Contrato de Interventoría MC.5.4.7.11.09, suscrito entre **METRO CALI S.A.** y el **CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE II**, previas las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que el día quince (15) de octubre de 2009, se expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 750 por valor de CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$ 5.333.000.000,00) M/CTE.
2. Que mediante Resolución N° 1.10.471 del veintinueve (29) de diciembre de 2009, **METRO CALI S.A.** adjudicó la INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR CENTRO TRONCAL DE AGUABLANCA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI, al **CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE II**, del CONCURSO PÚBLICO DE MÉRITOS N°. MC-5.8.8.01.09.
3. Que el día cuatro (4) de enero de 2010, **METRO CALI S.A.** suscribió el Contrato de Interventoría N°. MC.5.4.7.11.09, con el **CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE II**, por valor de CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$ 5.333.000.000,00) M/CTE, para lo cual se establecieron la Disponibilidad Presupuestal



Metro Cali S.A.  
Avenida Vásquez Cobo # 23 N 59 - PBX 6500001 FAX: 653 65 10  
www.metrocali.gov.co

**Calif**



**CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°. MC.5.4.7.11.09  
ACTA N° 12  
PRÓRROGA DEL PLAZO Y AUMENTO DEL VALOR**

N° 20100002 del cuatro (4) de enero de 2010 y el Registro Presupuestal N° 20100034 de cuatro (4) de enero de 2010.

4. Que el plazo de ejecución del contrato es de **VEINTE (20) MESES**, contados a partir de la suscripción del Acta de Iniciación del Contrato, discriminado de la siguiente manera:

Preconstrucción	Construcción	Habilitación de Vías	Liquidación
2 meses	16 meses	1 mes	1 mes

5. Que el día ocho (8) de enero de 2010, METRO CALI S.A. y el CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE II, suscribieron el Acta N° 1, de Inicio del Contrato de Interventoría y de la Etapa de Preconstrucción.
6. Que día ocho (8) de marzo de 2010, METRO CALI S.A. y el CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE II, suscribieron el Acta N° 2, de Terminación de la Etapa de Preconstrucción.
7. Que el día nueve (9) de marzo de 2010, METRO CALI S.A. y el CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE II, suscribieron el Acta N° 3, de Inicio de la Etapa de Construcción.
8. Que el día treinta (30) de diciembre de 2010, METRO CALI S.A., el CONSORCIO CC y el Interventor CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE II, suscribieron el Acta N° 4 y el Contrato Adicional N° 1 mediante los cuales se prorrogó el plazo del Contrato de Obra MC.5.4.7.08.09 de 2009 en tres (3) meses y se aumentó el valor del mismo.
9. Que con el propósito de cubrir las labores de interventoría durante el plazo prorrogado al Contrato de obra MC.5.4.7.08.09 de 2009, el siete (7) de julio de 2011 mediante Acta N° 4 de Prórroga del Plazo y Aumento del Valor del Contrato de Interventoría MC.5.4.7.11.09 se amplió el plazo en tres (3) meses, comprendidos entre el nueve (9) de septiembre y el ocho (8) de diciembre de 2011, consolidando un nuevo plazo de ejecución del contrato de **VEINTITRES (23) MESES Y UN (1) DÍA**, discriminado de la siguiente manera:

Preconstrucción	Construcción	Habilitación de Vías	Liquidación
2 meses y un día	16 meses	1 mes	1 mes
Enero 8 – Marzo 8 de 2010	Marzo 9 – Octubre 8 de 2011	Octubre 9 – Noviembre 8 de 2011	Noviembre 9 – Diciembre 8 de 2011

10. Que el valor del aumento del Contrato de Interventoría MC.5.4.7.11.09 fue de OCHOCIENTOS OCHENTA Y CINCO MILLONES CINCO MIL SETECIENTOS SESENTA PESOS (\$ 885.005.760,00) M/CTE, para lo cual METRO CALI S.A. contó con la Disponibilidad Presupuestal N° 20110193 del siete (7) de julio de 2011 por idéntico valor al del incremento otorgado.
11. Que el día veinticinco (25) de julio de 2011, METRO CALI S.A. el CONSORCIO CC y el CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE II, suscribieron el Acta N° 5, mediante la





**CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°. MC.5.4.7.11.09  
ACTA N° 12  
PRÓRROGA DEL PLAZO Y AUMENTO DEL VALOR**

cual se prorrogó el plazo del Contrato de Obra No. 5.4.7.08.09 de 2009 hasta el veintiséis (26) de abril de 2012.

12. Que con el plazo prorrogado hasta el veintiséis (26) de abril de 2012, las etapas de la obra quedaron de la siguiente manera:

Preconstrucción	Construcción	Habilitación de Vías
2 meses y un día	24 meses y 18 días	1 mes
Enero 8 – Marzo 8 de 2010	Marzo 9 de 2010 – Marzo 28 de 2012.	Marzo 27 – Abril 26 de 2012.

13. Que el día diecinueve (19) de octubre de 2011, METRO CALI S.A. el CONSORCIO CC y el CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE II suscribieron el Acta N° 6, mediante la cual se incrementó el valor del Contrato de Obra No. 5.4.7.08.09 de 2009 en la suma de \$28.440.470.671,00 y se prorrogó el plazo de ejecución del mismo en once (11) meses contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio para la construcción de las obras del empalme vial de los tramos 7T1 y 7T2.
14. Que para efectos de legalización de la adición suscrita en el Acta N° 6, el veinticuatro (24) de octubre de 2011 se firmó el Contrato Adicional N° 2 al Contrato de Obra MC.5.4.7.08.09 de 2009 por valor de veintiocho mil cuatrocientos cuarenta millones cuatrocientos setenta mil seiscientos setenta y un pesos (\$28.440.470.671,00) moneda corriente.
15. Que el día cuatro (4) de noviembre de 2011, METRO CALI S.A., el CONSORCIO CC y el CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE II suscribieron el Acta N°7, mediante la cual se realizaron modificaciones en las fechas de terminación de obras en sectores puntuales de los frentes de obra que debían concluir actividades el quince (15) de noviembre de 2011, prorrogando por justificadas razones su finalización hasta el quince (15) de diciembre de 2011, sin alterar el veintiséis (26) de abril de 2012 como fecha general de finalización de la etapa de construcción para el Contrato de Obra No. 5.4.7.08.09 de 2009.
16. Que con el propósito de cubrir las labores de interventoría como consecuencia de las prórrogas en plazo otorgadas al Contrato de Obra MC.5.4.7.08.09 de 2009, suscritas mediante el Acta N° 5 del veinticinco (25) de julio de 2011 y el Acta N° 6 del diecinueve (19) de octubre de 2011; mediante acto administrativo para el Contrato de Interventoría MC.5.4.7.11.09, el dieciséis (16) de noviembre de 2011 fue suscrita el Acta N° 5 mediante la cual se prorrogó el plazo hasta el 27 de octubre de 2012 y se aumentó el valor en la suma de mil ochocientos sesenta y cuatro millones novecientos noventa y ocho mil trescientos ochenta pesos (\$1.864.998.380,00), para lo cual Metro Cali S.A. dispuso el Certificado de Disponibilidad Presupuestal 20110246 de noviembre dieciséis (16) de 2011, por valor de \$ 1.864.998.380,00.
17. Que con el plazo prorrogado hasta el veintisiete (27) de octubre de 2012, se consolida un plazo total de ejecución del contrato de Interventoría MC-5.4.7.11.09 de TREINTA Y TRES (33) MESES Y DIECINUEVE (19) DÍAS, discriminados de la siguiente manera de acuerdo a las adiciones y/o prórrogas otorgadas al Contrato de Obra MC.5.4.7.08.09 de 2009:





**CONTRATO DE INTERVENTORÍA N° MC.5.4.7.11.09  
ACTA N° 12  
PRÓRROGA DEL PLAZO Y AUMENTO DEL VALOR**

Preconstrucción	Construcción	Liquidación
2 meses y un día	30 meses y 19 días	1 mes
Enero 8 – Marzo 8 de 2010	Marzo 9 de 2010 – Septiembre 27 de 2012	Septiembre 28 al 27 de Octubre de 2012

18. Que el dieciocho (18) de noviembre de 2011, METRO CALI S.A., el CONSORCIO CC y el CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE II, firmaron el Acta N°. 8 para el inicio de la revisión de los estudios y diseños y construcción del empalme vial de los tramos 7T1 y 7T2 de la Troncal Aguablanca, localizado en la Autopista Oriental entre Carrera 28D y Carrera 29, con lo cual se dio comienzo a la Etapa de Preconstrucción.
19. Que el seis (6) de diciembre de 2011, se suscribió un Otrosí al Contrato Adicional N°. 2 para efectos de modificar la cláusula referente al manejo del anticipo.
20. Que el diecisiete (17) de diciembre de 2011 finalizó el mes correspondiente a la Etapa de Preconstrucción e inicio la Etapa de Construcción del Contrato Adicional N°. 2 al Contrato de Obra MC.5.4.08.09 de 2009, cuya duración se acordó en diez (10) meses, entendiéndose como fecha de finalización el diecisiete (17) de octubre de 2012.
21. Que el dos (2) de febrero de 2012 mediante la suscripción del documento "Acta de Terminación de Obras de Construcción para los Frentes y Sectores acordados en las Actas Nos. 4, 5 y 7", el CONSORCIO CC y el CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE II, certificaron el treinta (30) de enero de 2012 como fecha de terminación de la etapa de construcción para frentes y sectores relacionados en las Actas Nos. 4, 5 y 7.
22. Que el veinticinco (25) de marzo de 2012, METRO CALI S.A., el CONSORCIO CC y el CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE II, suscribieron el Acta N°. 12 mediante la cual se prorrogó el plazo para la terminación de la etapa de construcción de las obras correspondientes al sector Carrera 18/Transversal 25 entre Calle 19 y Autopista Sur y sus tramos complementarios, fijando el 19 de mayo, el 8 de junio, el 15 de julio y el 30 de julio de 2012 como los cuatro (4) hitos temporales para terminación de actividades.
23. Que con el objetivo de anular los números 9, 10 y 11 de actas correspondientes al Contrato de Obra MC.5.4.7.08.09 de 2009 y los numerales del Acta N°. 12 en que se haga referencia de alguna de ellas, el diez (10) de mayo de 2012, METRO CALI S.A., el CONSORCIO CC y el CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE II, firmaron un documento de Aclaración y Modificación del Acta N°. 12.
24. Que el treinta (30) de julio de 2012, METRO CALI S.A., el CONSORCIO CC y el CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE II, suscribieron el Acta N°. 13 "Prorroga de la fecha máxima para la terminación de la totalidad de las obras", fijando el veintitrés (23) de septiembre de 2012 como plazo para que el CONSORCIO CC terminara las obras de la estación de bombeo, las obras de construcción en la zona de la tubería de gas del Deprimido de la Calle 23 (subestructura del puente férreo, drenajes, estructura de vía para los carriles solo bus y mixto) y los hitos cuya fecha máxima de terminación en el Acta N°. 12 se estimó en el quince (15) y treinta (30) de julio de 2012.
25. Que el día diecisiete (17) de septiembre de 2012, METRO CALI S.A. avala la cesión de la totalidad de los derechos y obligaciones de las posiciones consorciales de las firmas GESCO S.A. e INGENIERO CIVIL CONSULTOR S.A.S. en el CONSORCIO





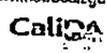
CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°. MC.5.4.7.11.09  
ACTA N° 12  
PRÓRROGA DEL PLAZO Y AUMENTO DEL VALOR

CONSULTORES DEL VALLE II, subrogando respectivamente a las firmas BATEMAN INGENIERÍA S.A. y ASESORÍA Y CONSULTORÍA LIMITADA, en todos sus derechos y obligaciones ante METRO CALI S.A. referentes al Contrato de Interventoría N°. MC-5.4.7.11.09.

- 26. Que el día veinticuatro (24) de septiembre de 2012, el contratista CONSORCIO CC y el Interventor, CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE II, suscribieron el documento "Acta de Terminación de Obras de Construcción para los compromisos establecidos en las actas Nos 12 y 13", mediante el cual se corroboró el veintitrés (23) de septiembre de 2012 como la fecha de terminación de la etapa de construcción de las obras correspondientes a los hitos con asignación presupuestal cuya fecha máxima de terminación se encontraba acordada en las actas Nos 12 y 13.
- 27. Que el día diecisiete (17) de octubre de 2012, METRO CALI S.A., el CONSORCIO CC y el CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE II, suscribieron el Acta N°. 14 "Prórroga al plazo del contrato", ampliando el plazo del Contrato de Obra N°. MC.5.4.7.08.09 de 2009 y la etapa de construcción del Contrato Adicional N°. 2 por un periodo de cuarenta y cuatro (44) días calendario, es decir entre el dieciocho (18) de octubre y el treinta (30) de noviembre de 2012, inclusive, prórroga durante la cual se estudiarían y se daría solución a las situaciones de obra, procesos y optimizaciones a los diseños planteadas por las partes.
- 28. Que con el propósito de cubrir las labores de interventoría durante los plazos en los que mediante el Acta N°. 14 fue ampliado el Contrato de Obra MC.5.4.7.08.09 de 2009, mediante acto administrativo para el Contrato de Interventoría N°. MC.5.4.7.11-09, el veintiséis (26) de octubre de 2012 fue suscrita el Acta N°. 6 "Prórroga del plazo y aumento del valor", por medio de la cual se amplió el plazo en sesenta y cuatro (64) días calendario, periodo de tiempo comprendido entre el veintiocho (28) de octubre y el treinta (30) de diciembre de 2012, inclusive, y se adicionó el valor en la suma de CIENTO SETENTA Y OCHO MILLONES CUARENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA PESOS (\$ 178'043.440,00) M/CTE, valor para el que METRO CALI S.A. cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N°. 20120307 del veintiséis (26) de octubre de 2012.
- 29. Que con la prórroga hasta el treinta (30) de diciembre de 2012, se consolidaba un plazo total de ejecución del Contrato de Interventoría N°. MC.5.4.7.11.09 de TREINTA Y CINCO (35) MESES Y VEINTITRÉS (23) DÍAS, que se discriminaban de la siguiente manera:

Preconstrucción	Construcción	Liquidación
2 meses y un día	32 meses y 22 días	1 mes
Enero 8 – Marzo 8 de 2010	Marzo 9 de 2010 – Noviembre 30 de 2012	Diciembre 01 al 30 de 2012

- 30. Que en consecuencia de los trabajos que en el empalme vial se encuentran en proceso de ejecución por parte de la firma Gases de Occidente, los trámites de aprobación de algunos diseños por parte de EMCALI EICE ESP y el desarrollo de las soluciones a los procesos planteados para estudio, en reunión celebrada el treinta y uno (31) de octubre de 2012, METRO CALI S.A., el CONSORCIO CC y el



*[Handwritten signatures and marks]*



**CONTRATO DE INTERVENTORÍA N.º MC.5.4.7.11.09  
ACTA N.º 12  
PRÓRROGA DEL PLAZO Y AUMENTO DEL VALOR**

CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE II, acordaron suspender el Contrato de Obra N.º MC.5.4.7.08.09 de 2009.

31. Que mediante Acta N.º 15 del veintiocho (28) de noviembre de 2012, se suspendió de común acuerdo por trece (13) días el Contrato de Obra N.º MC.5.4.7.08.09 de 2009, periodo de tiempo comprendido entre el veintiocho (28) de noviembre y el diez (10) de diciembre de 2012, inclusive.
32. Que como consecuencia de lo anterior, se hizo necesario suspender el Contrato de Interventoría No. MC.5.4.7.11.08 desde el veintiocho (28) de noviembre hasta el diez (10) de diciembre de 2012, inclusive, acto administrativo que tuvo lugar con la suscripción del Acta N.º 7 el veintiocho (28) de noviembre de 2012.
33. Que pasados los trece (13) días de suspensión a los que se refiere el Acta N.º 15 para el Contrato de Obra MC-5.4.7.08.09 de 2009, METRO CALI S.A., el CONSORCIO CC y el CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE II, determinaron prorrogar la suspensión del contrato dado que no se han superado las causas que dieron origen a la suspensión inicial.
34. Que mediante Acta N.º 16 del once (11) de diciembre de 2012, de común acuerdo se prorrogó la suspensión del Contrato de Obra N.º MC.5.4.7.08.09 de 2009 por cuarenta y un (41) días, periodo de tiempo comprendido entre el once (11) de diciembre de 2012 y el veinte (20) de enero de 2013, inclusive, suspensión que se podía prorrogar si subsistían las causas que daban lugar a la misma.
35. Que como consecuencia de lo anterior, el once (11) de diciembre de 2012 se suscribió para el Contrato de Interventoría No. MC.5.4.7.11.09 el Acta N.º 8 con la que se prorrogó la suspensión del contrato desde el once (11) de diciembre de 2012 hasta el veinte (20) de enero de 2013, inclusive.
36. Que el veintiuno (21) de enero de 2013, METRO CALI S.A., el CONSORCIO CC y el CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE II, con la suscripción del Acta N.º 17 acordaron reiniciar el Contrato de Obra N.º 5.4.7.08.09 de 2009 y prorrogarlo en diez (10) meses, contados a partir del veintiuno (21) de enero de 2013 hasta el veinte (20) de noviembre de 2013.
37. Que con el reinicio y la prórroga concedida al Contrato de Obra N.º 5.4.7.08.09 de 2009, el veintiuno (21) de enero de 2013 METRO CALI S.A. y el CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE II suscribieron el Acta N.º 9 formalizando el reinicio y una prórroga de nueve (9) meses y veintiocho (28) días para desarrollar las labores asociadas al Contrato de Interventoría N.º MC-5.4.7.11.09 entre el veinticuatro (24) de enero de 2013 y el veinte (20) de noviembre de 2013, inclusive.
38. Con la prórroga en tiempo al Contrato de Interventoría N.º MC-5.4.7.11.09 y los eventos que han acompañado el historial del mismo se consolidaba un plazo total de ejecución de CUARENTA Y CINCO (45) MESES Y VEINTE (20) DÍAS, discriminados de la siguiente manera de acuerdo a las prórrogas y suspensiones al Contrato de Obra N.º 5.4.7.08.09 de 2009:

Preconstrucción	Construcción	Liquidación
2 meses y un día	42 meses y 19 días	1 mes
Enero 8 – Marzo 8 de 2010	Marzo 9 de 2010 – Noviembre 27 de 2012 Enero 21 de 2013 – Noviembre 20 de 2013	Noviembre 21 – Diciembre 20 de 2013





**CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°. MC.5.4.7.11.09  
ACTA N° 12  
PRÓRROGA DEL PLAZO Y AUMENTO DEL VALOR**

39. Que el costo de la prórroga concedida por METRO CALI S.A. al Contrato de Interventoría MC.5.4.7.11.09, fue por valor de MIL TRECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS (\$ 1.399'999.998) M/CTE, los cuales fueron asignados a la Disponibilidad Presupuestal N.º 20130088 del treinta (30) de enero de 2013 por valor de MIL CUATROCIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 1.400'000.000) M/CTE.
40. Que el veinte (20) de noviembre de 2013 y con el propósito de adelantar acercamientos tendientes a evaluar la viabilidad y condiciones de una nueva adición al contrato de obra, METRO CALI S.A. en carácter de contratante, el CONSORCIO CC en carácter de constructor y el CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE II en carácter de interventor, acordaron mediante Acta N°. 19 prorrogar el plazo del Contrato de Obra Pública MC.5.4.7.08.09 de 2009 y la etapa de construcción del Contrato Adicional N°. 2, por dieciséis días calendario, es decir hasta el día seis (6) de diciembre de 2013.
41. Que durante el tiempo de prórroga indicado en el numeral anterior, las partes definieron la mayoría de los acuerdos que componen la nueva adición al contrato. Sin embargo, las partes, esto es METRO CALI S.A. en carácter de contratante, el CONSORCIO CC en carácter de constructor y el CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE II en carácter de interventor, consideraron pertinente prorrogar el plazo con el único fin de realizar todos trámites necesarios para reflejar los estudios técnicos, jurídicos y financieros que permitieran racionalizar el gasto público y de esta manera, evitar cualquier improvisación, por lo tanto y con la suscripción del Acta N°. 20, el seis (6) de diciembre de 2013, acordaron prorrogar el plazo del Contrato de Obra Pública MC.5.4.7.08.09 de 2009 y la etapa de construcción del Contrato Adicional N°. 2, por siete (7) días calendario, hasta el día trece (13) de diciembre de 2013, inclusive.
42. Conforme a lo expuesto en el anterior párrafo, METRO CALI S.A. en carácter de contratante, el CONSORCIO CC en carácter de constructor y el CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE II en carácter de interventor, procedieron de manera conjunta mediante reuniones de índole técnica a determinar y acordar las cantidades de obra requeridas para calcular el valor final de la nueva adición al contrato. De igual forma, con el fin de determinar el valor de la nueva adición, se procedió a desglosar el valor del componente global en precios unitarios y las cantidades de obra previamente determinadas con el propósito de evaluar los precios unitarios presentados por el contratista y compararlos con base en lista de precios actualizados de mercado mediante soporte de cotizaciones, lista de precios de materiales, alquiler de equipos, etc. Lo correspondiente a precios unitarios, se actualizaron con base en índices de costos CAMACOL (Valle del cauca) y DANE (ICCP).
43. Con las razones expuestas en el numeral anterior, las partes acordaron determinar el valor para la nueva adición al Contrato de Obra No. 5.4.7.08.09 de 2.009 suscrito entre METRO CALI S.A. y el CONSORCIO CC, calculando para la tercera adición la cifra de \$12.268.356.790 a costo directo, acuerdo suscrito mediante el Acta N°. 21 firmada por las partes el 13 de diciembre de 2013.
44. Que conforme al valor indicado, las partes acordaron el trece (13) de diciembre de 2013 mediante el Acta N°. 22, adicionar al Contrato de Obra MC.5.4.7.08.09 de 2009 la suma de \$18.341'193.401, costo total con porcentaje de AIU de 49,50%, conforme a lo establecido en el acta No. 22 del contrato de obra.





**CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°. MC.5.4.7.11.09  
ACTA N° 12  
PRÓRROGA DEL PLAZO Y AUMENTO DEL VALOR**

45. Que para la ejecución de las obras objeto de la adición en valor, se estableció una prórroga en el plazo de seis (6) meses, contados desde el día catorce (14) de diciembre de 2013, siendo la nueva fecha de finalización de la etapa de construcción el trece (13) de junio de 2014.
46. Que para efectos de acompañamiento y dada la ampliación en plazo que al contratista le fue concedida, se hizo necesario prorrogar las labores del Contrato de Interventoría MC.5.4.7.11.09, garantizando su desempeño durante el periodo de tiempo que fue ampliado el contrato de obra.
47. Que las labores de interventoría que realizaría el CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE II, deberían garantizarse durante el periodo de Corrección por Defectos que tendría lugar entre el catorce (14) de junio de 2014 y el veintinueve (29) de julio de 2014.
48. Que a partir de lo anterior, mediante la suscripción del Acta No. 11 el veinte (20) de diciembre de 2013 las partes formalizaron prorrogar el Contrato de Interventoría N°. MC.5.4.7.11.09 suscrito entre METRO CALI S.A. y el CONTRATISTA CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE II, en ocho (8) meses y diez (10) días, periodo de tiempo en el que dentro del Contrato de Obra N°. MC.5.4.7.08.09 de 2009 se desarrollarán la totalidad de las actividades de construcción y el periodo de Corrección por Defectos, que para las labores de Interventoría corresponde al que transcurrido entre el veintuno (21) de noviembre de 2013 y el veintinueve (29) de julio de 2014, inclusive.
49. Que con la prórroga en tiempo al Contrato de Interventoría N°. MC.5.4.7.11.09 y los eventos que han acompañado el historial del mismo, se consolidaba un plazo total de ejecución de CINCUENTA Y CUATRO (54) MESES, discriminados de la siguiente manera de acuerdo a las prórrogas y suspensiones al Contrato de Obra N°. MC.5.4.7.08.09 de 2009:

Preconstrucción	Construcción	Corrección por Defectos	Liquidación
2 meses y 1 día	49 meses y 13 días	1 mes y 16 días	1 mes
Enero 8 – Marzo 8 de 2010	Marzo 9 de 2010 – Noviembre 27 de 2012 Enero 21 de 2013 – Junio 13 de 2014	Junio 14 – Julio 29 de 2014	Julio 30 – Agosto 30 de 2014

50. Que el costo de la prórroga concedida por METRO CALI S.A. para adicionar al Contrato de Interventoría N°. MC.5.4.7.11.09, fue por un valor de MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$1.181'082.785) M/CTE, para lo cual METRO CALI S.A. asignó la Disponibilidad Presupuestal N°. 20130345 del veinte (20) de diciembre de 2013 por valor de MIL CIENTO OCHENTA Y UN MILLONES OCHENTA Y DOS MIL SETESCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS (\$1.181'082.785) M/CTE.
51. Que no obstante el plazo concedido al Contrato de Obra No. MC-5.4.7.08.09 de 2009, se han presentado eventos generados por terceros, los cuales han influenciado el directo desarrollo del proyecto, derivándose en atrasos en la ejecución del mismo.





**CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°. MC.5.4.7.11.09  
ACTA N° 12  
PRÓRROGA DEL PLAZO Y AUMENTO DEL VALOR**

- 52. Que la sustentación del atraso que se ha generado en las obras debido a la influencia de terceros, fue expuesto por METRO CALI S.A en carácter de CONTRATANTE, el CONSORCIO CC en su carácter de CONSTRUCTOR y el CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE II en carácter de INTERVENTOR, como parte de las consideraciones que dieron lugar a los acuerdos suscritos el trece (13) de junio de 2014 mediante Acta No. 24, por medio de la cual se prorrogó el plazo de ejecución de obras del Contrato de Obra Pública No. MC-5.4.7.08.09 de 2009, a partir del día catorce (14) de junio de 2014 hasta el día quince (15) de agosto de 2014, periodo de tiempo en el que se realizarán el grupo de actividades establecidas dentro del Anexo No. 1 del mencionado documento.
- 53. Que dentro de los acuerdos pactados en el Acta No. 24, se modificó la cláusula 38.5 de las Condiciones Específicas del Contrato de Obra Pública No. MC-5.4.7.08.09 de 2009, sobre el periodo de responsabilidad por defectos, es decir el término otorgado contractualmente al INTERVENTOR para notificar los defectos al CONSTRUCTOR, el cual quedó así:  
*"El periodo de responsabilidad por defectos es: quince (15) días"*
- 54. Que dada la prórroga en plazo que para la etapa de construcción ha sido concedida al CONSTRUCTOR, se requiere el acompañamiento de las labores del Contrato de Interventoría No. MC-5.4.7.11.09, garantizando su desempeño durante el periodo de tiempo que ha sido ampliado el contrato de obra.
- 55. Que durante el término de quince (15) días que ha sido otorgado al *Periodo de Responsabilidad por Defectos*, también deberán garantizarse las labores de interventoría por parte del CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE II, lo cual tendrá lugar entre el quince (15) y el treinta (30) de agosto de 2014.
- 56. Que el costo de la prórroga al Contrato de Interventoría No. MC-5.4.7.11.09, ha sido valorado de común acuerdo entre el CONTRATANTE METRO CALI S.A. y el CONTRATISTA CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE II, aprobando finalmente la entidad CONTRATANTE un valor de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$128.296.392) M/CTE, tal como se aprecia en el Anexo No. 1 *Costos de Interventoría para la ampliación a la Etapa de Construcción, Periodo de Responsabilidad por Defectos y Liquidación del Contrato de Obra a partir del 14 de junio de 2014 hasta el 30 de septiembre de 2014*, para lo cual METRO CALI S.A. cuenta con la Disponibilidad Presupuestal N°. 20140496 del día 29 de julio de 2014 por valor de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$128.296.392) M/CTE.
- 57. Que en sesión del día 28 de agosto de 2014, el comité asesor de contratación de METRO CALI S.A., analizó y aprobó las razones, técnicas, jurídicas y financieras que motivan la presente prórroga y adición del contrato de interventoría No. MC-5.4.7.11.09.

Por lo anterior, las partes,

ACUERDAN



Metro Cali S.A.  
Avenida Vésquez Cobo # 23 N 59 - PBX 6600001 FAX: 653 65 10  
www.metrocall.gov.co





**CONTRATO DE INTERVENTORÍA N°. MC.5.4.7.11.09  
ACTA N° 12  
PRÓRROGA DEL PLAZO Y AUMENTO DEL VALOR**

- PRIMERO:** Prorrogar el plazo total del Contrato de Interventoría N°. MC.5.4.7.11.09 suscrito entre METRO CALI S.A. y el CONTRATISTA CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE II, hasta el día 30 de septiembre de 2014.
- SEGUNDO:** Ampliar las labores del Contrato de Interventoría No. MC-5.4.7.11.09 para la Etapa de Construcción en el periodo de tiempo de acuerdo con el otorgado al Contrato de Obra N°. MC.5.4.7.08.09 de 2009, hasta el día 15 de agosto de 2014.
- TERCERO:** El contratista garantizará el acompañamiento de las labores de interventoría dentro de los quince (15) días en que tendrá lugar el Periodo de Corrección por Defectos, esto es, hasta el día 30 de agosto de 2014.
- CUARTO:** Que con la prórroga en tiempo al Contrato de Interventoría N°. MC.5.4.7.11.09 y los eventos que han acompañado el historial del mismo, se consolida un plazo total de ejecución de CINCUENTA Y CINCO (55) MESES, discriminados de la siguiente manera de acuerdo a las prórrogas y suspensiones al Contrato de Obra N°. MC.5.4.7.08.09 de 2009:

Etapa	Preconstrucción	Construcción	Corrección por Defectos	Liquidación
Plazo	2 meses y 1 día	51 meses y 14 días	15 días	1 mes
Fecha	Enero 8 – Marzo 8 de 2010	Marzo 9 de 2010 – Noviembre 27 de 2012 Enero 21 de 2013 – Agosto 14 de 2014	Agosto 15 – Agosto 29 de 2014	Agosto 30 – Septiembre 29 de 2014

ref. 11  
30  
ST 17 682

- QUINTO:** Adicionar el valor del Contrato de Interventoría N.º MC-5.4.7.11.09, suscrito entre METRO CALI S.A. y el CONTRATISTA CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE II, en la suma de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$128.296.392) MCTE en razón a la prórroga concedida en la presente Acta No. 12, para lo cual METRO CALI S.A. cuenta con la Disponibilidad Presupuestal N°. 20140496 del día 29 de julio de 2014 por valor de CIENTO VEINTIOCHO MILLONES DOSCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y DOS PESOS (\$128.296.392) MCTE. Lo anterior según el cuadro de costos contenido en el anexo número uno de la presente acta, que forma parte integral de la misma.
- SEXTO:** El CONTRATISTA CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE II se compromete a realizar la actualización de las pólizas, en razón a la prórroga concedida y al aumento en valor consignados en la presente, y someter a aprobación de la oficina de contratación, los correspondientes anexos las mismas.
- SÉPTIMO:** Todas y cada una de las cláusulas del Contrato de Interventoría N°. MC.5.4.7.11.09 que no se modifiquen, adicionen o aclaren por la presente acta, continúan vigentes en su tenor literal así como lo establecido en las demás actas que hacen parte integral del contrato hasta hoy suscritas.





**CONTRATO DE INTERVENTORIA N°. MC.5.4.7.11.09  
ACTA N° 12  
PRÓRROGA DEL PLAZO Y AUMENTO DEL VALOR**

Para constancia se firma la presente Acta No.12 en la Ciudad de Santiago de Cali, el día 28 días del mes de agosto de 2014.

**LUIS FERNANDO SANDOVAL MANRIQUE**  
Presidente  
METRO CALI S.A.

**FRANCISCO JAVIER ORTIZ QUEVEDO**  
Director de Infraestructura  
METRO CALI S.A.

**ALEJANDRO PALACIOS OTERO**  
Representante Legal  
CONSORCIO CONSULTORES DEL VALLE II

Elaboro: Álvaro José Hurtado Medina  
Revisó: Ing. Martín José Morales F.  
Dr. Francisco Ortiz  
Dra. Sonia A. Sierra M.

Abogado Oficina de Contratación.  
Supervisor General del Contrato *MJF*  
Dirección Construcciones  
Jefe Oficina de Contratación Dirección Jurídica *[Signature]*



CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. MC-S.A.7.11.09. INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR CENTRO TRONCAL AGUABLANCA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI.

COSTOS DE INTERVENTORÍA PARA LA AMPLIACIÓN A LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, PERIODO DE RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA A PARTIR DEL 14 DE JUNIO DE 2014 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014

DESCRIPCIÓN	Factor de Ajuste Salario de acuerdo con Ley 2346 del 2013 y PROYECTO 2014	PERIODO DE CONSTRUCCIÓN [123 MESES ADICIONALES]	PERIODO DE CONSTRUCCIÓN [3,8 MESES ADICIONALES]	PERIODO DE CONSTRUCCIÓN [1 MESES ADICIONALES]	PERIODO DE CORRECCIÓN POR DEFECTOS [SE REDUCE A 8,5 MESES]	PERIODO DE LIQUIDACIÓN			
	1,04000	Noviembre 21 de 2013 a diciembre 31 de 2013	Enero 1 de 2014 a Junio 14 de 2014	Junio 15 de 2014 a Agosto 14 de 2014	Agosto 15 de 2014 a agosto 30 de 2014	A PARTIR DE Septiembre 1 de 2014			
PERSONAL MÓNADA	VALOR VIGENTE AÑO 2013 [MILY 2013 EN METROCALI]	VALOR VIGENTE AÑO 2013 [MILY 2013]	VALOR MENSUAL POR METROCALI	DEDICACIÓN	VALOR MENSUAL POR METROCALI	DEDICACIÓN	VALOR MENSUAL POR METROCALI	DEDICACIÓN	VALOR POR METROCALI
<b>PERSONAL PROFESIONAL</b>									
Director de Interventoría - Adán Estrada Paz	5.000.000	5.000.000	5.000.000	50%	5.000.000	50%	5.000.000	75%	7.754.078
Ingeniero Residente - Alexander Rios	3.800.000	3.800.000	3.800.000	100%	3.800.000	100%	3.800.000	100%	3.800.000
Ingeniero Residente - Auditor - Diego Penabaz	1.850.000	1.850.000	1.850.000	87%	1.850.000	87%	1.308.500	0%	-
Ing. Residente Programación y Control de Obra - Carlos Felipe Fernández	2.350.000	2.350.000	2.350.000	100%	2.350.000	100%	2.350.000	100%	2.350.000
Arquitecto Residente - Ramiro Calderón C.	3.438.800	3.438.800	3.438.800	100%	3.438.800	100%	3.438.800	100%	2.850.000
Ingeniero Forestal - Wilson Osorio	2.400.000	2.400.000	2.400.000	50%	1.200.000	50%	1.200.000	0%	-
Profesional del Área Social - Fátima Arzola Nazareno	2.000.000	2.000.000	2.000.000	100%	2.000.000	100%	2.000.000	0%	-
Asistente Ambiental - Priscila García	2.400.000	2.400.000	2.400.000	100%	2.400.000	100%	2.400.000	0%	-
Ing. Residente Seguridad Industrial y Salud Ocupacional - Adriana Pimental	1.850.000	1.850.000	1.850.000	100%	1.850.000	100%	1.850.000	0%	-
Ing. Esp. Tránsito - Adriana Ordoñez	1.500.000	1.500.000	1.500.000	0%	0	0%	0	0%	-
Ing. Esp. Diseño Geométrico de Vías - Nerio Moreno	1.500.000	1.500.000	1.500.000	0%	0	0%	0	0%	-
Ing. Esp. Pavimentación - Francisco Galdo	1.500.000	1.500.000	1.500.000	0%	0	0%	0	0%	-
Ing. Esp. Estructuras Metálicas y de Concreto - Diego Estrada Paz	1.500.000	1.500.000	1.500.000	0%	0	0%	0	0%	-
Ing. Esp. Redes Saneamiento - Luis Mario Soriano	1.500.000	1.500.000	1.500.000	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	-
Ing. Esp. Redes Húmedas - Juan Estrada Linares	1.500.000	1.500.000	1.500.000	0,0%	0	0,0%	0	0,0%	-
Asesor Jurídico - Néstor Vargas	1.500.000	1.500.000	1.500.000	25%	1.500.000	25%	750.000	25%	1.500.000
<b>PERSONAL APOYO TÉCNICO</b>									
Inspector Redes Húmedas y Secas - José Luis Achicanoy	1.300.000	1.300.000	1.300.000	0%	0	0%	0	0%	-
Especialista en Sistemas de Calidad e Inspector de Estructuras I - Puertas Puente de Acero y Pavimentos Fabián Lasso	1.800.000	1.800.000	1.800.000	100%	1.800.000	100%	1.800.000	50%	900.000
Topógrafo - Marco Antonio Juez	1.425.000	1.425.000	1.425.000	0%	0	0%	0	0%	-
Dibujante - Luis Gerardo López	1.325.000	1.325.000	1.325.000	0%	0	0%	0	0%	-
Auxiliar Área Social, Ambiental y Seguridad Industrial - Claudia Liliana Cordero	1.300.000	1.300.000	1.300.000	100%	1.300.000	100%	1.300.000	100%	1.300.000
Secretaría - Yolanda Barbero	712.000	712.000	712.000	100%	712.000	100%	712.000	100%	712.000
Laboratorista - Walter Rangel	1.070.000	1.070.000	1.070.000	0%	0	0%	0	0%	-
Auxiliar de Laboratorio - Diego Orjales	890.000	890.000	890.000	0%	0	0%	0	0%	-
<b>PERSONAL AUXILIAR TÉCNICO</b>									
Conductor - Javier Tapero	712.000	712.000	712.000	100%	712.000	100%	712.000	0%	-
Cadenero 1 - José Raúl Castaño	890.000	890.000	890.000	0%	0	0%	0	0%	-
Cadenero 2 - Jesús Adry Ospina	712.000	712.000	712.000	0%	0	0%	0	0%	-
Asistente Administrativo de Campo - Arnette Botas	590.000	590.000	590.000	100%	590.000	100%	590.000	100%	816.000
<b>TOTAL COSTOS DE PERSONAL MÓNADA</b>	<b>48.714.880,00</b>	<b>47.814.880,00</b>	<b>47.814.880,00</b>		<b>42.540.880,00</b>		<b>28.835.190,00</b>		<b>14.842.878,00</b>
<b>FACTOR MULTIPLICADOR</b>									
FACTOR MULTIPLICADOR	2,40	2,40	2,40		2,40		2,40		2,40
<b>TOTAL PERSONAL</b>	<b>118.715.040,00</b>	<b>112.835.840,00</b>	<b>112.835.840,00</b>		<b>102.087.440,00</b>		<b>68.684.320,00</b>		<b>45.640.384,00</b>
% AJUSTE SALARIAL 2014 (4,0%)	4,00%	0,00	4,00%		4,00%		4,00%		4,00%
<b>VALOR AJUSTE</b>	<b>4.828.601,60</b>	<b>0,00</b>	<b>4.513.482,00</b>		<b>4.083.840,00</b>		<b>2.777.376,00</b>		<b>1.818.432,00</b>
<b>VALOR NETO O FRACCIÓN DE MES AJUSTADO DE PERSONAL</b>	<b>120.343.641,60</b>	<b>112.835.840,00</b>	<b>117.349.322,00</b>		<b>106.171.280,00</b>		<b>72.471.818,00</b>		<b>47.278.422,00</b>
<b>OTROS COSTOS DIRECTOS</b>									
Veículo	3.900.000	3.900.000	3.900.000		3.900.000		3.900.000		3.900.000
Equipo completo de Topografía	3.000.000	3.000.000	3.000.000		3.000.000		3.000.000		3.000.000
Equipo Completo de Laboratorio y Campo	3.900.000	3.900.000	3.900.000		3.900.000		3.900.000		3.900.000
Reposición de suministros	800.327	800.327	800.327		800.327		800.327		400.000
Comunicaciones	600.000	600.000	600.000		600.000		600.000		150.000
Vigilancia Externa de Topografía	1.000.000	1.000.000	1.000.000		1.000.000		1.000.000		1.000.000

AVE

CONTRATO DE INTERVENTORÍA No. MC-S-4.7.11.09, INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, SOCIAL Y AMBIENTAL PARA LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS, Y CONSTRUCCIÓN DEL CORREDOR CENTRO TRONCAL AGUABLANCA Y OBRAS COMPLEMENTARIAS DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO DE PASAJEROS DE SANTIAGO DE CALI

COSTOS DE INTERVENTORÍA PARA LA AMPLIACIÓN A LA ETAPA DE CONSTRUCCIÓN, PERIODO DE RESPONSABILIDAD POR DEFECTOS Y LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO DE OBRA A PARTIR DEL 14 DE JUNIO DE 2014 HASTA EL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2014

DESCRIPCIÓN	Factor de Ajuste Anual de acuerdo con Las SMMLV de 2013 y PROYECTADO 2014	PERIODO DE CONSTRUCCIÓN [13 MESES ADICIONALES]	PERIODO DE CONSTRUCCIÓN [3 MESES ADICIONALES]	PERIODO DE CONSTRUCCIÓN [3 MESES ADICIONALES]	PERIODO DE CORRECCIÓN POR DEFECTOS [SE REDUCE A 03 MESES]	PERIODO DE LIQUIDACIÓN			
	1,04086	Noviembre 21 de 2013 a Diciembre 31 de 2013	Enero 1 de 2014 a Junio 14 de 2014	Junio 15 de 2014 a agosto 14 de 2014	Agosto 15 de 2014 a agosto 30 de 2014	A PARTIR DE septiembre 1 de 2014			
PERSONAL NÓMINA	VALOR VIGENTE AÑO 2013 [SMMLV 2013 EN METROCALI]	VALOR VIGENTE AÑO 2013 [SMMLV 2013]	VALOR MENSUAL POR METROCALI	DEDICACION	VALOR MENSUAL POR METROCALI	DEDICACION	VALOR MENSUAL POR METROCALI	DEDICACION	VALOR POR METROCALI
Ahorros Finesc Personales	-	-	0		0				
Insumos comunes e suministros	800.000	800.000	800.000		800.000		800.000		8.000.000
TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	11.800.327,00	11.800.327	11.800.327		11.800.327		11.800.327		800.000
% AJUSTE DE COSTOS 2014 (LAFS)	0,00%	-	2,61%		2,64%		2,64%		7.180.000
VALOR AJUSTE OTROS COSTOS DIRECTOS	-	-	308.729		328.779		348.819		2.449
TOTAL OTROS COSTOS DIRECTOS	11.800.327	11.800.327,00	12.109.056		12.129.106		12.158.146		174.450
SUBTOTAL (TOTAL PERSONAL + OTROS COSTOS DIRECTOS)	129.815.347	129.815.347,00	131.458.427		132.318.225		133.177.065		1.160.000
VALOR TOTAL DEL SERVICIO SIN IVA DEL 16%	129.815.347	129.815.347,00	129.815.347		129.815.347		129.815.347		54.428.422
IVA 16%	20.732.481	20.761.833	21.643.079		22.528.878		23.414.718		8.704.704
VALOR TOTAL DEL SERVICIO CON IVA DEL 16%	150.547.828	150.577.180	151.458.427		151.344.225		152.229.785		63.133.126
VALORACIÓN POR MES	1,00	1,00	9,00		9,00		9,00		1,00
VALOR ENTREGADO	150.327.820	144.897.820	152.523.171		110.348.323		63.423.147		63.133.126
VALORACIÓN TOTAL POR NUMERO DE MESES		1,334	8,50		2,90		0,50		1,00
VALOR ESTIMADO	0	195.968.832	834.877.443		378.138.871		43.423.147		63.133.126

VALOR PENDIENTE POR FACTURAR = SALDO ESTADO FISCAL No 83-3 267 819.875/03 (PAGO ANTICIPO 20%)	534.824.469
VALOR ADICIONAL CONSIDERANDO SALDO PENDIENTE POR FACTURAR	8128.296.392

ME

**ANEXO 5**



915.104.09.071.2016

Santiago de Cali, 12 de Enero de 2016

Ingeniero:

IVÁN ALBERTO ESTRADA PAZ

Director de Interventoría - Consorcio Consultores del Valle II

Calle 15 No. 83C - 10 oficina 202, Edificio Pentagrama

Teléfono: (2) 3311853; Cel: 313-730-0152

Ciudad

*Iván Cobo*  
13/01/16



Casanove

REF: CONTRATO DE INTERVENTORIA No. MC-5.4.7.11.09. Interventoría técnica, administrativa, financiera, social y ambiental para la revisión y ajuste de los estudios y diseños y construcción del corredor centro Troncal Agua Blanca y obras complementarias del sistema integrado de transporte Masivo de Pasajeros de Santiago de Cali.

ASUNTO: SU COMUNICADO C54-CCVII-8023-15. PROYECTO ACTA DE LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA No. 5.4.7.08.09.

Respetado ingeniero,

En atención a su comunicado de mención en el asunto, mediante el cual la interventoría hizo entrega del proyecto de acta de liquidación del contrato de obra No. 5.4.7.08.09, luego de la revisión adelantada, hemos encontrado las siguientes observaciones:

1. Es importante precisar que Metro Cali S.A., mediante correo electrónico de fecha 17 de junio de 2015, hizo entrega a la interventoría del formato CI-M-01-F-31 identificado como *PROYECTO DE LIQUIDACIÓN DE CONTRATO*, documento que de acuerdo al Sistema de Gestión de Calidad de la entidad, y que por su misma naturaleza en carácter de proyecto de liquidación, debe ser diligenciado y firmado entre interventoría y contratista. Este documento, una vez conciliado entre contratista e interventoría, es el insumo que permitirá a Metro Cali S.A. elaborar y tramitar el acta de liquidación definitiva con las partes intervinientes.

2. Al comparar el formato original contra el documento diligenciado entregado por la interventoría, hemos detectado que en el documento original se han suprimido cuatro aspectos importantes y fundamentales para una liquidación de un contrato de obra, los cuales relacionamos a continuación:

- a. En el primer párrafo se ha suprimido que las partes han convenido proyectar la liquidación de mutuo acuerdo al contrato No. 5.4.7.08.09, teniendo como soporte el acta de entrega y recibo final debidamente aprobada por el interventor. Solicitamos se incluya esta condición en la redacción del documento que debe socializarse con el contratista.
- b. Se ha suprimido el párrafo que describimos a continuación: "El interventor deja constancia que el contrato de obra ... fue ejecutado con la calidad, cantidad y oportunidad contratada, igualmente certifica que el manejo de anticipo se efectuó con base en los procedimientos establecidos para ello y que el valor del mismo fue totalmente amortizado."



Avenida Vásquez Cobo No 23N-59

PBX: 660 00 01 FAX 653 65 10 - metrocali@metrocali.gov.co

GD-M-01-F-08 Versión: 3.0 Fecha: 22/11/2013

Página 1 de 3



915.104.09.071.2016

023

Así mismo, el interventor del contrato verificó que el contratista pagó el impuesto de timbre sobre el valor final del contrato en mención (esto último cuando se requiera)". Este párrafo es la esencia de un acta o proyecto de liquidación, es aquí donde el interventor debe pronunciarse acerca del cumplimiento del contrato mediante conceptos y avales producto de la supervisión que realizó; as declaraciones de cumplimiento y salvedades de las partes de seguimiento y control técnico concluir las en considerandos por separado. Por lo tanto solicitamos se incorpore este párrafo en la versión diligenciada por la interventoría y se atienda la observación de incluir los conceptos y avales de interventoría en considerandos por separado.

c. Así mismo se ha suprimido el siguiente párrafo: "El contratista asume la responsabilidad por reclamos, demandas y acciones legales que se encuentren en trámite o se tramiten e contra de Metro Cali S.A., por motivos que le sean imputados durante la ejecución del contrato en mención". Debe incluirse este aparte en el documento elaborado por la interventoría.

d. Adicionalmente evidenciamos que se ha suprimido el siguiente párrafo: "El contratista manifiesta que cumplió con las cláusulas contractuales en lo relacionado con el pago de las obligaciones laborales del personal contratado durante el desarrollo del contrato en mención. En tal sentido, el interventor deja constancia que verificó el cumplimiento de las obligaciones del contratista con el Sistema General de Seguridad Social y Aportes Parafiscales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 de 2002. De igual manera, deja constancia que verificó que el contratista se encuentra a Paz y Salvo con los proveedores de bienes y servicios, por lo tanto garantiza a Metro Cali S.A. que no va a existir reclamación alguna por este concepto". Debe incluirse este párrafo.

e. Se debe relacionar todos los paz y salvos en considerandos por separado.

f. Se debe insertar la parte de ACUERDOS en la que finalmente se declaran las condiciones en las que queda la liquidación.

3. Por otra parte, estamos adjuntando un (1) CD que contiene la versión en medio digital del documento denominado "Proyecto de Liquidación de contrato", al cual le hemos efectuado los siguientes ajustes y correcciones:

a. Al cuadro de disponibilidades presupuestales, se le incorporó la relación de las disponibilidades iniciales con que se tramitaron las distintas adiciones en valor al contrato de obra.

b. De igual forma, al cuadro correspondiente a los registros presupuestales, se le incluyó la relación de los registros presupuestales iniciales que se generaron producto de las distintas adiciones en valor al contrato de obra.

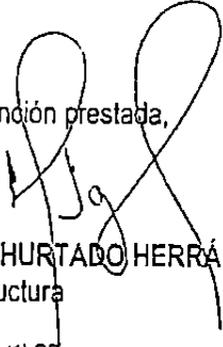


10/11

c. Al cuadro denominado GARANTÍAS, se le incluyó la relación de pólizas faltantes con sus fechas de aprobación por parte de la oficina jurídica de Metro Cali S.A.

En el mencionado CD anexo, también se encuentran en medio digital la totalidad de las pólizas tramitadas durante el desarrollo del contrato producto de las distintas adiciones, prórrogas, suspensiones y reinicio que tuvieron a lugar; de igual forma en el CD encontrarán las disponibilidades y registros presupuestales iniciales correspondientes al contrato de obra sus adiciones presupuestales, lo anterior tiene como objeto solicitar al contratista e interventoría adelantar la revisión del documento "Proyecto de liquidación" y sea validada por las partes a información que allí se está plasmando.

Agradeciendo la atención prestada,



**CARLOS IGNACIO HURTADO HERRÁN**  
Director de Infraestructura

Anexo: Lo enunciado en un (1) CD  
Elaboró: Martín Morales Fontalvo – Profesional Universitario Oficina Construcciones *MF*  
Revisó: William Botero Botero – Jefe Oficina de Construcción  
Copia: Alejandro Palacios – Representante legal – Consorcio Consultores del Valle II – Avenida 9N No. 16N-48 (sin anexos)  
Copia: María Fernanda Solanilla – Representante legal suplente Consorcio Consultores del Valle II - Calle 22 Norte No. 6AN-24 oficina 903 – Edificio Santa Mónica Central (sin anexos)  
Copia: Sandra Liliana Ángel – Vicepresidenta de Operaciones e Infraestructura Metro Cali S.A.  
Copia: Mario Gutiérrez – Director de obra Consorcio CC – carrera 24A No. 19A-36 barrio Las Acacias (con anexos)  
Copia: Archivo. (sin anexos)

**ANEXO 6**

**OBJETO:** INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL DEL PROYECTO "ESTUDIOS Y DISEÑOS, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DEL PROYECTO TRANSVERSAL DE BOYACÁ"

**INTERVENTOR:** CONSORCIO HIDRO – INTEGRAL 2009 NIT No. 900.305.744-6 (Integrado por INTEGRAL S.A. NIT 890.903.055-1 E HIDROCONSULTA LTDA. NIT. 860.069.446-9).

**PLAZO SOLICITADO:** Hasta el 30 de octubre de 2015

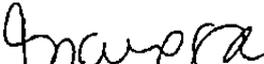
**VALOR SOLICITADO:** NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$91.972.729) Incluido IVA.

**CONTRATO No. 1323 – 10 – 2009 de 2015, ADICIONAL NUMERO DIEZ (10) AL CONTRATO PRINCIPAL No. 1323 DE 2009.** Entre los suscritos ANA MARÍA ALJURE REALES identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.897.355 expedida en Calamar - Bolívar, en su calidad de **DIRECTORA DE CONTRATACION**, actuando en nombre y representación del **INSTITUTO NACIONAL DE VIAS –INVIAS**, Establecimiento Público del orden Nacional, adscrito al Ministerio de Transporte, creado por el Decreto 2171 del 30 de diciembre de 1992, y modificada su estructura mediante Decreto 2618 de 2013, debidamente facultado según resolución de Delegación de Funciones No. 01611 del 25 de marzo de 2014, expedida por el Invias, quien para efectos del presente Contrato se denominará **EL INSTITUTO** por una parte y por la otra, **ARGELINO JOSÉ DURÁN ARIZA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.134.259 de Bogotá D.C., quien obrando en nombre del **CONSORCIO HIDRO – INTEGRAL 2009**, manifestando bajo la gravedad del juramento que ni él, ni los integrantes del Consorcio que representa, se encuentran incursos en causal alguna de inhabilidad, incompatibilidad o impedimento para contratar, y quien, para efectos del presente contrato se llamará **EL INTERVENTOR**, en razón a que anteriormente celebramos el contrato principal número 1323 del 28 de agosto de 2009, la aclaración No. 1 del 17 de septiembre de 2009, la modificación No. 1 del 4 de diciembre de 2009, el adicional No. 1 del 17 de noviembre de 2010, la modificación No. 2 del 15 de diciembre de 2011, la modificación No. 3 del 28 de diciembre de 2011, la modificación No. 4 del 18 de julio de 2012, el adicional No. 2 del 9 de abril de 2013, el adicional No. 3 del 17 de septiembre de 2013, el adicional No. 4 y modificación No. 5 del 30 de diciembre de 2013, el adicional No. 5 del 10 de abril de 2014, el adicional No. 6 y aclaración No. 2 del 5 de diciembre de 2014, el adicional No.7 del 31 de diciembre de 2014, el adicional No. 8 y aclaración No. 3 del 28 de febrero de 2015 y el adicional No. 9 del 30 de junio de 2015, hemos acordado suscribir el presente adicional, previas las siguientes **CONSIDERACIONES** 1) Que mediante comunicación **CONSORCIO HIDRO – INTEGRAL 2009 No. 2386-001-09.INV** del 24 de agosto de 2015, el interventor puso en consideración de este Instituto la posibilidad de adicionar el contrato por la suma de **NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$91.972.729)** Incluido IVA y un plazo hasta el 30 de octubre de 2015 para el contrato de la referencia, para poder realizar las labores del objeto contractual hasta la finalización del contrato de obra. 2) Que el soporte técnico que fundamenta la solicitud se encuentra en el formato de Solicitud de Adición y Prórroga y su anexo, del día 21 de agosto de 2015, el cual fue suscrito por la Interventoría, el Gestor Técnico del Contrato, Gestor Técnico del Proyecto y el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras, el **INTERVENTOR** le solicita a este Instituto un plazo y un valor adicional para el contrato de la referencia. 3) Que la solicitud fue estudiada en su integridad por el Comité de Adiciones y Prórrogas, quien la aprobó según Acta No. 64 del 26 de agosto de 2015, se decidió que debía prorrogar y adicionar el contrato. 4) Que a través del Memorando DT- BOY-57056 del 25 de agosto de 2015, la Dirección Territorial de Boyacá, previa revisión y análisis de la solicitud conceptúa de manera favorable sobre la necesidad de la adición y prórroga. 5) Que la garantía de cumplimiento que ampara las obligaciones derivadas del Adicional No. 9 del Contrato principal 1323 de 2009, fue aprobada por **EL INSTITUTO** mediante Acta del 14 de julio de 2015. 6) Que con el memorando No. SRN 58022 del 27 de agosto de 2015, el Subdirector de la Red Nacional de Carreteras, solicita a la Dirección de Contratación el trámite de la minuta de adición y prórroga del contrato. Por lo anteriormente expuesto, las partes hemos decidido suscribir

CONTINUACIÓN: ADICIONAL NUMERO DIEZ (10) AL CONTRATO PRINCIPAL No. 1323 DE 2009 AL CONTRATO PRINCIPAL No. 1323 DE 2009- OBJETO: "INTERVENTORIA TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL DEL PROYECTO "ESTUDIOS Y DISEÑOS, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL Y MEJORAMIENTO DEL PROYECTO TRANSVERSAL DE BOYACÁ"

el presente adicional, el cual se regirá por los términos del contrato principal número No. 1323 de 2009, así como la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Decretos reglamentarios, y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** Prorrogar el plazo del contrato No. 1323 de 2009 desde el 30 de agosto de 2015 hasta el 30 de octubre de 2015 y adicionar el valor del Contrato Principal No. 1323 de 2009 en la suma de NOVENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MIL SETECIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE (\$91.972.729) Incluido IVA, para un valor total acumulado de DIEZ MIL TRESCIENTOS TRECE MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA PESOS (\$10.313.795.330) M/CTE Incluido IVA. **PARÁGRAFO:** La presente adición se concede sin perjuicio de las acciones y sanciones que EL INSTITUTO pueda adelantar e imponer, respectivamente, por el incumplimiento en que haya incurrido o incurra EL INTERVENTOR. **CLÁUSULA SEGUNDA: APROPIACIÓN PRESUPUESTAL.-** EL INSTITUTO se obliga a reservar para el presente contrato las siguientes sumas: a) Para el pago del costo total básico de la Interventoría: SETENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS M/CTE (\$79.286.835). b) Para el pago del impuesto sobre las ventas: DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS (\$12.685.894) M/CTE. **PARÁGRAFO:** Para respaldar las obligaciones contraídas, EL INSTITUTO cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 157915 del 25 de febrero de 2015 por valor de \$91.972.729. **CLAUSULA TERCERA: ACTA DE MODIFICACION DE COSTOS DE PERSONAL Y NUEVO PROGRAMA DE DISTRIBUCION DE PERSONAL Y OTROS RECURSOS:** Para la continuidad en el cumplimiento de sus obligaciones el INTERVENTOR se obliga a presentar para aprobación del Instituto el acta de modificación de costos de personal y el nuevo programa de personal y otros recursos correspondientes. **CLÁUSULA CUARTA:- GARANTÍAS.-** EL INTERVENTOR se obliga a adicionar y modificar la Garantía Única que tiene constituida proporcionalmente al valor y plazo que se fija en este contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del presente documento. **CLÁUSULA QUINTA:- VIGENCIA DE LAS ESTIPULACIONES.-** Continúan vigentes todas las estipulaciones del contrato principal, sus modificaciones, aclaraciones y adiciones, que no se hayan modificado o adicionado por lo acordado en este documento. **CLÁUSULA SEXTA:- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se perfecciona con la suscripción por las partes. Para su ejecución se requiere de la expedición del registro presupuestal expedido por la Subdirección Financiera del Instituto y de la aprobación del certificado de modificación de la Garantía Única de que trata la cláusula correspondiente del presente Contrato. Para constancia se firma en Bogotá D. C., a los

POR EL INSTITUTO:

  
ANA MARIA ALJURE REALES  
Directora de Contratación  
INSTITUTO NACIONAL DE VIAS

28 AGO 2015

POR EL INTERVENTOR:

  
ARGELINO JOSÉ DURÁN ARIZA  
Representante Legal  
CONSORCIO HIDRO - INTEGRAL 2009

Proyecto la minuta: María Fernanda Carrascal S. Abogada del Grupo Corredores Arteriales- SRN *df*  
Reviso la minuta: Marlen Mejía. Abogada de la Dirección de Contratación. *Ja*  
Vo. Bo minuta.: Luz Elena Rendon. Coordinadora de la Dirección de Contratación. *Ja* *0326*

**ANEXO 7**

# CONSORCIO HIDRO - INTEGRAL 2009

## NIT 900.305.744-6

2482-001-09.INV  
Bogotá, D.C., 11 de mayo de 2016

Señores  
**INSTITUTO NACIONAL DE VÍAS**  
Atn: Ing. JUAN JOSÉ OYUELA SOLER  
Subdirector Red Nacional de Carreteras (e)  
Bogotá, D.C.

12-11-16  
LO-22  
OSB  
Gustavo Castro

**COPIA**

Para Archivo  
CONSORCIO Hidro - Integral 2009

12 de mayo de 2016

*José Castro*

**REF: INTERVENTORÍA TÉCNICA, LEGAL, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA, AMBIENTAL, PREDIAL Y SOCIAL DEL PROYECTO ESTUDIOS Y DISEÑOS, GESTIÓN SOCIAL, PREDIAL, AMBIENTAL Y CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO "TRANSVERSAL DE BOYACÁ" – ACTA ENTREGA Y RECIBO DEFINITIVO DE OBRA - FORMATO MSE-FR-24.**

3:11 pm  
para SRN  
67501:  
77 folios  
3 pliego.

Respetado ingeniero:

Adjunto se remite el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra (Formato MSE-FR-24) del Contrato No. 780 de 2009, suscrito entre INVIAS y la Unión Temporal Transversal de Boyacá – UTTB, en original, con destino a la Subdirección Administrativa, y 2 copias, con destino a la Unidad Ejecutora (Subdirección de la Red Nacional de Carreteras) y la Dirección Territorial Boyacá.

Se informa que esta Interventoría remitió la mencionada Acta a la UTTB para su revisión y firma, señalándole para el efecto un plazo perentorio, sin que a su vencimiento ni a la fecha de la presente comunicación, la UTTB hubiera remitido el acta firmada ni realizado observaciones a la misma.

En consecuencia de lo anterior, el acta que se remite únicamente cuenta con la firma de la Interventoría, en cumplimiento de lo dispuesto en el Instructivo Acta Visita Previa para Recibo Definitivo de Obra y Acta Entrega y Recibo Definitivo de Obra Formatos MSE-FR-23 y MSE-FR-24 del Manual de Interventoría, que dispone que "(...) si el contratista se negare a firmar suscribirá el acta el Interventor dejando constancia del hecho".

Finalmente, esta Interventoría precisa que el trámite de suscripción del Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra del Contrato No. 780 de 2009 se da, una vez INVIAS remitió a esta Interventoría el oficio No. 16192 del 15 de abril de 2016, con la respuesta a la solicitud de aclaraciones elevada por esta Interventoría, mediante comunicaciones No. 2405-001-09.INV del 16 de septiembre de 2015, 2418-001-09.INV del 13 de octubre de 2015, y 2434-001-09.INV del 11 de noviembre de 2015, en virtud de la posición que adoptó la UTTB cuando estaba próximo el vencimiento del contrato, condicionando a

**CONSORCIO HIDRO - INTEGRAL 2009**  
**NIT 900.305.744-6**

pago el arreglo de las losas fracturadas y fisuradas (por imputar a la mayoría de las losas su estado a falta de mantenimiento); así como el suministro de la logística, equipos, operadores de equipos, materiales y demás recursos necesarios para realizar la evaluación y diagnóstico superficial y estructural del pavimento. Como se podrá observar, dicha respuesta era fundamental, pues ella orientaba el sentido de algunas de las observaciones que se incluyen en el Acta de Entrega y Recibo Definitivo de Obra.

En cumplimiento de lo establecido en el Instructivo Acta Visita Previa para Recibo Definitivo de Obra y Acta Entrega y Recibo Definitivo de Obra, que indica que "Como soporte para el Acta de Entrega y Recibo Definitivo se deberá presentar la constancia de cumplimiento de las obligaciones ambientales", se anexan 3 copias del formatos MSE-FR-25 (el original está en poder de la Subdirección del Medio Ambiente).

Cordial saludo,

  
**ARGELINO DURÁN ARIZA**  
Representante Legal  
CONSORCIO HIDRO - INTEGRAL 2009

Anexos: Acta original Formato MSE-FR-24  
2 Copias de Formato MSE-FR-24  
3 Copias de Formato MSE-FR-25

C.C.: Ing. Gustavo Gamalíel Fernández Niño, Gestor Técnico del Contrato. Dirección Territorial Boyacá

